



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 56 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES**JUNTA DE ANDALUCIA.-**

Consejería de Medio Ambiente. <i>Declaración de impacto ambiental, proyecto de explotación minera denominada: El Bancal</i>	2
<i>San Antonio</i>	4
<i>Solicitud de Diputación de Granada</i>	6
<i>Expediente de concesión de aguas públicas a: Comunidad de Regantes Vega Campo-Baza</i>	6

JUZGADOS**SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.-**

<i>Autos número 166/09</i>	7
<i>Autos ejecución número 88/09</i>	8
<i>Autos ejecución número 96/09</i>	8
<i>Autos ejecución número 326/09</i>	9
<i>Autos ejecución número 309/09</i>	9
<i>Autos ejecución número 327/09</i>	10
<i>Autos ejecución número 306/09</i>	11
<i>Autos ejecución número 310/09</i>	11
<i>Autos número 727/09</i>	12
<i>Autos número 964/09</i>	12
<i>Autos número 32/10</i>	12
<i>Autos número 1240/08</i>	13
<i>Autos ejecución número 302/09</i>	13
<i>Autos número 482/09</i>	14

SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.-

<i>Autos número 306/09</i>	14
----------------------------------	----

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE

MOTRIL.- Autos número 1111/09	14
--	----

SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL.-

<i>Autos número 349/09</i>	15
<i>Autos número 722/09</i>	15
<i>Autos número 167/09</i>	16
<i>Autos número 901/08</i>	17
<i>Autos número 700/09</i>	18
<i>Autos número 759/09</i>	18
<i>Autos número 627/09</i>	19
<i>Autos número 207/09 y 210/09</i>	20
<i>Autos número 58/10</i>	21
<i>Autos número 628/09</i>	22
<i>Autos número 721/09</i>	22

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE

ALMUÑECAR.- Expediente número 373/09-c-308	21
---	----

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE

ALMUÑECAR.- Autos número 285/08	23
--	----

AYUNTAMIENTOS

ALAMEDILLA.- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de vivienda protegida	23
--	----

ARMILLA.- Aprobación y modificación provisional de ordenanzas	30
<i>Aprobación definitiva del presupuesto</i>	31
GRANADA.- Corrección de error material decreto 8/2/10	38
GOJAR.- Aprobación inicial reglamento regulador asociaciones vecinales	39
<i>Aprobación definitiva proyecto de reparcelación UE 12, 21 ..</i>	39
<i>Notificación a interesados, expediente RU 01 09</i>	40
GRANADA.- Citación a Julio Molina García, y otros	41
<i>Requerimientos ante la calificación como residuos sólidos urbanos</i>	42
<i>Citación a José Antonio Ramírez Romero, y otro</i>	42
<i>Estudio de detalle en Cuesta de la Churra 10, 12 y 14. A.I. ..</i>	43
<i>Corrección de error material</i>	44
GÜEJAR SIERRA.- Aprobación inicial del presupuesto 2010	45
IZNALLOZ.- Aprobación definitiva ordenanza de femandantes de vivienda protegida	45
JAYENA.- Declaración de ruina Cuesta de San Antonio, núm. 5	54
MARACENA.- Notificación a: José Antonio Bailón Ceballos, y otros	54
<i>Laura Coca Fernández, y otros</i>	55
<i>Delegación de atribuciones de Alcaldía</i>	55
<i>Servicio de sistema de notificaciones telemáticas y comunicaciones</i>	55
MOTRIL.- Suministro e instalación red Wimax y voz IP	56
<i>Proyecto reparcelación y propuesta convenios U.E. TOR-8 ..</i>	57
OGIJARES.- Aprobación inicial Plan Especial UE-49	57
ORGIVA.- Notificación a Francisco Rivas Pérez, y otros	57
OTURA.- Padrón del IVTM de 2010	57
<i>Proyecto rehabilitación y adecuación a uso social del edificio La Estación</i>	58
<i>Aprobación definitiva de transferencias de créditos: Expediente número 382/09</i>	58
<i>Expediente número 286/09</i>	59
<i>Expediente número 336/09</i>	59
<i>Expediente número 338/09</i>	59
ZAFARRAYA.- Ordenanza fiscal	59
<i>Aprobación inicial Plan General de Ordenación Urbana</i>	60

ANUNCIOS NO OFICIALES

NOTARIA DE MARIA VICTORIA SANTOS SANCHEZ.- Posposición de fechas de subasta	60
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PRESA DE BARCINAS.- Junta general ordinaria	60
CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS.- Presupuesto para 2010	61
COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE JABALCON.- Convocatoria a junta general ordinaria	61

NUMERO 3.171

JUNTA DE ANDALUCIACONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION PROVINCIAL GRANADA

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera "El Bancal", situado en el término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada), promovido por la mercantil Torregrosa Iñesta, S.L.

EDICTO

Expte. 1345/08

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para conocimiento general la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera "El Bancal", en el término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada), promovido por la mercantil Torregrosa Iñesta, S.L.

1. OBJETO DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental las actuaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que se hallen comprendidas en el anexo primero de dicha Ley.

Dado que el proyecto presentado, de extracción de roca ornamental, se encuentra incluido en el punto 14 del anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente declaración de impacto ambiental, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del Decreto anteriormente citado.

En el anexo I de la presente declaración de impacto ambiental, se describen las características básicas del proyecto.

2. TRAMITACION

Con fecha 30 de enero de 2008 tiene entrada en esta Delegación Provincial documentación correspondiente a memoria-resumen del proyecto de cantera "El Bancal", afectando al término municipal de Puebla de Don Fadrique. Esta Delegación Provincial efectúa el trámite de consultas previas en aplicación del artículo 16 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, con fecha 31 de julio de 2008.

Con fecha 20 de marzo de 2009 tiene entrada documentación remitida por la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, correspondiente al proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración del proyecto de explotación minera "EL Bancal", t.m. de Puebla de Don Fadrique, a efectos de continuar con la tramitación

del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En aplicación del artículo 21 del Decreto 292/1995, esta Delegación Provincial somete a información pública el estudio de impacto ambiental mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2009, durante un periodo de 30 días. Se han presentado alegaciones por la mercantil Occidental de Canteras, S.L. El resumen de las mismas se incluye en anexo a esta declaración de impacto ambiental.

Con fecha 28 de diciembre de 2009 tiene entrada resolución de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Cultura sobre la inexistencia de restos arqueológicos en la zona de actuación, tras la prospección arqueológica efectuada.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominada "El Bancal", en el término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada).

3. DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente declara a los solos efectos ambientales, no viable la ejecución del proyecto de explotación minera denominada "El Bancal", en el término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada), promovido por la mercantil Torregrosa Iñesta, S.L., de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Parte de la superficie donde se sitúa el proyecto corresponde a vegetación natural ocupada por un matorral serial con encinas (*quercus ilex* subsp. *ballota*), donde se ha detectado la presencia de *helianthemum cinereum* subsp. *guadicianum*, especie que está catalogada como "vulnerable" por la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestre.

2. La ejecución del proyecto supondría la eliminación completa de dicha zona, situada al suroeste de la parcela, ya que es en ella donde el proyecto localiza la extracción de los materiales y una de las escombreras, y por tanto donde se va a crear el hueco final de la explotación.

3. Tres áreas diferentes de la actuación, 2,2 has aproximadamente, se encuentran dentro de un Hábitat de Importancia Comunitaria (HIC) denominado "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga" (Cód. 4090). Este tipo de hábitat comprende los matorrales de altura de las montañas ibéricas, así como algunos matorrales de media montaña. Las formaciones reconocidas de este tipo de hábitat presentan fisonomía diversa y amplia variación florística y de aspecto almohadillado. La mayor parte de la superficie correspondiente a dicho hábitat se vería eliminada por la actuación minera. Las consideraciones recogidas en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, adaptada por la Directiva 97/62/CE, también del Consejo, con transposición al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto

1997/1995, de 7 de diciembre, y Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, tienen como objetivo contribuir a garantizar la biodiversidad. Por tanto, la ejecución del proyecto incidiría negativamente en ese objetivo principal de las Directivas comunitarias, pues sería contrario al mantenimiento de la biodiversidad.

4. A su vez, el entorno de la explotación minera presenta una alta naturalidad al estar dominada por formaciones de encinas, matorrales y zonas de cultivo de secano, naturalidad que se vería alterada por la introducción de una actividad altamente impactante en el medio, como es una explotación minera, máxime cuando en el entorno ya se sitúan otras tres a menos de 2 km de distancia, con las que tendría efectos sinérgicos negativos.

Esta declaración de impacto ambiental deberá hacerse pública conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al Organismo Sustantivo, la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

El Delegado Provincial, fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza, 03/03/10

Anexo I. Resumen de alegaciones

1. El estudio de impacto ambiental carece de examen de alternativas técnicamente viables y la valoración de impactos de cada una de ellas.

2. No se ha considerado el área afectada por la apertura de camino (1320 m de longitud y 8 m de anchura) como superficie de afección total del proyecto con la consiguiente infravaloración de impactos ocasionados por el proyecto. Tampoco se han analizado y valorado otras alternativas de acceso, considerando que la propuesta es la de mayor afección ambiental.

3. Consideran incompleta la identificación de la vegetación actual y aportan un análisis paralelo de la flora existente, por tanto la afección sobre la misma sería mayor a la considerada en el estudio de impacto ambiental y además alcanzaría a la flora de los alrededores.

4. Presencia de otras asociaciones vegetales en la zona de actuación y colindancia con una repoblación de pinos.

5. Consideran que se ha realizado una escasa valoración de la incidencia de la actividad extractiva sobre la fauna presente, en concreto a la especie salamandra salamandra s. morenica, que la refieren en la charca junto al camino de acceso a la explotación.

6. Discrepancia respecto del tipo de hábitats presentes en la zona de estudio y los descritos en el estudio de impacto ambiental.

7. Consideran incompleto el capítulo de áreas relevantes, en concreto la pertenencia a una zona IBA, la número 211. Asimismo, también estaría incompleto el apartado de yacimientos arqueológicos.

8. Refieren carencias respecto del análisis de la contaminación acústica producida por la actividad.

9. Discrepan de lo adecuado del plan de restauración propuesto.

10. Sinergia con otras explotaciones mineras del entorno.

Anexo II. Características básicas del proyecto.

El proyecto consiste en la extracción de roca ornamental del tipo caliza crema en una paraje localizado al oeste de la Sierra de la Zarza. Concretamente, en la parcela catastral 50 (subparcelas a y d, en parte) del polígono 6 del municipio de Puebla de Don Fadrique, y el carril de servicio atravesará la parcela 49 del polígono 6 en su porción noroeste.

La situación final de la cantera tendría el aspecto de una "corta" alargada en trinchera formando un hueco de 4 ha, de forma rectangular cerrada, de 315 m de longitud, de sección trapezoidal con una anchura media de 125 metros en superficie y 90 m en el fondo. La altura final de la corta varía entre los 10 y los 30 m. Estaría formada por cuatro bancos de 10 m de altura. La cota a la que sitúan el fondo de la explotación es la 1.170.

Dado que la relación material útil/estéril es del 15%, el resto, un 85% iría a escombrera como estéril y para su transformación en áridos. Por tanto hay tres zonas designadas como escombreras en el proyecto, siendo el volumen de estéril calculado, incluido el esponjamiento, de 838.473 m³.

La superficie de afección de la explotación minera la cifran en 12,5 ha. Está prevista la apertura de un camino de acceso de 1.320 m de longitud y entre 6 y 8 m de anchura, que partiría del camino existente a las Cobatillas, por lo que se añadiría 0,55 ha de afección.

Para las labores de arranque se utilizará un sistema mixto mediante cortes con hilo, de forma principal, y el uso de explosivos cuando sea necesario.

Han diseñado la explotación en tres fases:

1ª Fase. Hasta los 10 años. Su fin es poner en explotación el banco inferior y haber formado un frente de tres bancos sucesivos con dirección N-S, y un avance de 20 metros en el banco inferior.

2ª Fase. Hasta los 35 años. Los tres bancos activos siguen avanzando hacia el este, generándose hacia el año 15 el 4º banco. Los estériles generados se destinarán a la escombrera temporal y al relleno del hueco de explotación. En el último año de explotación se iniciará el traslado de estériles de las escombreras temporales de larga duración, al hueco de explotación.

3ª Fase. Hasta el año 36. Se realizarán labores de restauración.

No hay núcleos de población próximos, el cortijo de La Zarza se sitúa 650 metros de la parcela de actuación.

Anexo III. Resumen del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental se inicia con la descripción del proyecto y sus acciones. El examen de alternativas lo han realizado dentro de la los terrenos propiedad del promotor, estableciendo criterios de selección en función de la calidad del material y criterios ambientales.

En el estudio y análisis ambiental del territorio afectado, se describen los siguientes elementos del medio abiótico: climatología, geología y relieve, aguas superficiales y subterráneas, vegetación potencial y vegetación actual, fauna, usos del suelo (caza, agricultura y ganadería, vías pecuarias, edificaciones existentes), áreas relevantes (espacios naturales protegidos, LIC, Hábitats prioritarios, PEPMF de Granada, especies protegidas), interacciones ecológicas clave, paisaje, yacimientos ar-

queológicos, descripción socioeconómica, sinergia con otras explotaciones de canteras.

Se identifican y valoran los impactos que se ocasionarían con la consecución del proyecto. Se describen las acciones susceptibles de producir impacto durante el desarrollo del mismo y se analizan mediante matrices de valoración de impactos. Se diferencian en la fase de preparación y en la fase de explotación. Del total de impactos negativos identificados en la fase de preparación, los de carácter severo son 2, sobre el paisaje y sobre la vegetación. En la fase de explotación consideran 2 impactos de carácter severo, sobre el relieve y sobre la estructura del suelo.

Proponen la adopción de medidas correctoras con el fin de aminorar la magnitud y duración de los impactos negativos, tanto antes como durante y al final de la explotación. Se designará una persona responsable de la Dirección Ambiental encargada de certificar el cumplimiento de las medidas correctoras y del plan de seguimiento.

En el Plan de Seguimiento y Control se establecen diferentes controles sobre los elementos del medio que se verían afectados por la explotación minera.

NUMERO 3.172

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION PROVINCIAL GRANADA

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera "San Antonio", situado en el término municipal de Vélez de Benaudalla (Granada), promovido por Melariense de Investigaciones Agrarias, S.L.

EDICTO

Expte. 1085/05

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para conocimiento general la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera "San Antonio", en el término municipal de Vélez de Benaudalla (Granada), promovido por la mercantil Melariense de Investigaciones Agrarias, S.L.

1. OBJETO DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental las actuaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que se hallen comprendidas en el anexo primero de dicha Ley.

Dado que el proyecto presentado, de extracción de piedra caliza para áridos, se encuentra incluido en el

punto 14 del anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente declaración de impacto ambiental, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del Decreto anteriormente citado.

En el anexo I de la presente declaración de impacto ambiental, se describen las características básicas del proyecto.

2. TRAMITACION

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94, de Protección Ambiental, y Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 12.07.2005 tiene entrada en esta Delegación Provincial documentación correspondiente a memoria resumen para la extracción de recursos de la sección A) "San Antonio", en el t.m. de Vélez Benaudalla, a los efectos del artículo 15 del Decreto 292/1995.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 292/1995, se efectúan consultas previas a instituciones y administraciones previsiblemente afectadas, cuyo relación se incluye en el anexo II a esta declaración de impacto ambiental, así como el resumen de las respuestas recibidas.

Con fecha 07.04.2009 se comunica al promotor, y se da traslado a la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, que, dado que al día de la fecha no se ha recibido el Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental, se considera que el expediente no está completo, por lo que se otorga un plazo de diez días para aportar la citada documentación, caso contrario se iniciaría la caducidad del procedimiento.

La Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa informa el 21.04.2009 que no se ha remitido la documentación solicitada por cuestiones relativas a la identificación del terreno y comprobación de su titularidad.

Con fecha 24.04.2009 la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa remite Proyecto de Explotación, estudio de impacto ambiental y proyecto de restauración a los efectos de continuar con la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En aplicación del artículo 21 del Decreto 292/1995, esta Delegación Provincial somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99, de fecha 27 de mayo de 2009, por un periodo de treinta días. No se han presentado alegaciones.

El resumen del estudio de impacto ambiental se incluye en el anexo III a esta declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominada "San Antonio", en el término municipal de Vélez de Benaudalla (Granada).

3. DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente declara a los solos efectos ambientales, no viable la ejecución del proyecto de explotación minera denominada "San Antonio", en el término municipal de Vélez de Benaudalla (Granada), promovido por la mercantil Melariense de Investigaciones Agrarias, S.L., de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La zona de actuación presenta una vegetación natural formada por matorral denso con algunos ejemplares sobresalientes de pino piñonero (*pinus pinea*), perteneciente en su mayor parte al Hábitat de Interés Comunitario (HIC) denominado "fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos, matorrales y tomillares" (Cód. 5334). Las consideraciones recogidas en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, adaptada por la Directiva 97/62/CE, también del Consejo, con transposición al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, y Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, tienen como objetivo contribuir a garantizar la biodiversidad. Por tanto, la ejecución del proyecto incidiría negativamente en ese objetivo principal de las Directivas comunitarias, pues sería contrario al mantenimiento de la biodiversidad.

2. El proyecto se sitúa colindante con un espacio de altos valores paisajísticos y naturales, donde destaca el desfiladero del río Guadalfeo situado al oeste de la zona del proyecto. El impacto visual podría ser importante dada su cercanía al mismo. La cuenca visual de la parcela afectaría al municipio de Vélez Benaudalla y a la Autovía A-44

3.- A su vez se localiza en el entorno basal de la Sierra de Lújar, al este del proyecto, de gran riqueza biológica, y que presenta una importante acumulación de impactos entre los que sobresalen la Autovía A-44 y dos explotaciones mineras, "Riscos Negros" y "Ampliación a Cantera Vélez", situadas a menos de dos kilómetros de la explotación proyectada.

4. Por consiguiente, dada la alta afección al medio natural y los efectos sinérgicos con las otras explotaciones mineras, se valora negativamente el desarrollo del proyecto de cantera "San Antonio".

Esta declaración de impacto ambiental deberá hacerse pública conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Notifíquese la presente declaración de impacto ambiental al organismo sustantivo, la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

El Delegado Provincial, fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza, 04/03/10

Anexo I. Características básicas del proyecto.

El proyecto consiste en la extracción de piedra caliza para áridos en una superficie de 20,2 ha en el paraje conocido como Era de San Antonio.

La extracción se realizará de este a oeste, y el material será extraído mediante voladuras. Prevén un volumen

anual de 100.000 m³ de material todo uno, por lo que la duración de la explotación sería de 41 años.

El método de explotación previsto es mediante bancos descendentes, en número de 4 a 5 y una altura media de bancos de 15 a 16 metros. El material una vez extraído será acopiado en los laterales de la explotación en cordones, y posteriormente transportado a una planta de tratamiento y clasificación a instalar en la superficie de cantera.

El acceso es desde la carretera A-4133 a través de una pista de tierra conocida como Camino de la Era de San Antonio, y en un recorrido de 1.800 metros se llega al lugar del proyecto.

Anexo II. Organismos consultados.

- Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte

Informa con carácter favorable.

- Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca

- Confederación Hidrográfica del Sur (hoy Agencia Andaluza del Agua)

El proyecto se sitúa en zona de policía de cauce del Barranco Tejedores y otros innominados. Por tanto, el promotor deberá solicitar ante dicho organismo autorización para la extracción de áridos y por obras en zona de policía.

Si se cumplen las condiciones establecidas en la Ley de Aguas, no debería haber ningún problema en caso de avenidas e inundaciones.

- Delegación Provincial de la Consejería de Cultura

Consultada la base de datos de dicha Delegación Provincial consta un yacimiento arqueológico en la misma unidad geomorfológica donde está ubicado el proyecto, el yacimiento Escalate, que en el momento del informe (14.10.2005) se estaba tramitando su inclusión con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Informa que se ha de realizar una prospección arqueológica superficial en el área afectada por el proyecto así como su entorno próximo.

- Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

- Ecologistas en Acción

Notable interés ecológico por existencia de vegetación herbácea y arbustiva de bosque mediterráneo.

Visibilidad desde importantes vías de comunicación cercanas y grandes zonas abiertas alrededor.

Proximidad a la zona urbanizada conocida como La Gorgoracha.

- Ayuntamiento de Vélez Benaudalla

- Dpto. Biología Animal de la Universidad de Granada

- Dpto. de Biología Vegetal de la Universidad de Granada

- Instituto Andaluz de Ciencias de la Tierra

Anexo III. Resumen del estudio de impacto ambiental.

Se inicia el documento con la descripción del proyecto y sus acciones.

Se analiza el medio donde está localizado el proyecto: situación geográfica, climatología, geología y geomorfología, hidrología e hidrogeología, edafología, vegetación,

fauna, y paisaje. El medio socioeconómico se describe a nivel de infraestructuras, aprovechamiento y usos del suelo, así como el patrimonio histórico-arqueológico. Definen igualmente las unidades ambientales localizadas en el área del proyecto.

De las distintas alternativas del proyecto consideradas, se hace la valoración ambiental y justifican la seleccionada.

El análisis y valoración de impactos generados por el proyecto se realiza mediante una matriz donde se cruzan las acciones del proyecto que puedan producir impacto y los factores ambientales que puedan verse afectados. Se hace una matriz para la fase de construcción y otra para la fase de funcionamiento. Según los autores del estudio de impacto ambiental no aparecen impactos negativos de valor alto.

Para los impactos identificados de carácter negativo de mayor importancia se proponen medidas preventivas y en algunos casos correctoras. Se incluye un Plan de Restauración para recuperar ambientalmente la zona que se vea afectada por el proyecto. Se ha diseñado solapando los trabajos de restauración con los de extracción propios de la cantera.

En cuanto al Plan de Vigilancia Ambiental propuesto, tiene como objetivo el seguimiento de la eficacia de las medidas correctoras y protectoras planteadas, a la vez que detectar las alteraciones que pudieran surgir en el desarrollo del proyecto. Para ello establecen una serie de parámetros y aspectos para su seguimiento.

Las obras de drenaje actuales son de diámetros que oscilan entre los 600,00 milímetros y los 800,00 milímetros, fácilmente aterrables y en algunos casos insuficientes para el caudal de avenida que les llegaría, por lo que es preceptivo que se coloquen las obras de fábrica con un diámetro mínimo de 1.800,00 milímetros.

En el trazado del vial se interceptan 30 cuencas aproximadamente, de escasa entidad, a excepción de las cuencas 40, 41, 45, 48, 49-1 y 49-2 colocando en ésta última un marco de dimensiones 2,5 x 1,2 metros. Las secciones de desagüe a colocar, cuyo diámetro mínimo debe ser 1,80 metros, son suficientes ante avenidas extraordinarias. La superficie ocupada en zona de policía de cauces es de aproximadamente 12.500,00 m² y en D.P.H. de aproximadamente 250,00 m².

En el trazado se dispondrán cunetas longitudinales, donde se incluirán salvacunetas de diámetro 600,00 milímetros

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el art. 52.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. Del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados en la Agencia Andaluza del Agua, sita en Avda. de Madrid, nº 7, 13ª planta, 18012 Granada, durante horas de oficina de 9 a 14 horas, lo que se hace público en Granada, a 3 de marzo de 2009.-El Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza.

NUMERO 3.472

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

Mejora carretera de Benamaurel a Castril C.P. GR-9106 (Granada) (310/09-AUT)

EDICTO

Expediente: 18046/1208/2009/01

Clave de zona: 310/09-AUT

La Diputación Provincial de Granada, Servicio de Carreteras, ha solicitado de esta Agencia Andaluza de Agua autorización para la ejecución de la mejora de la carretera que une Benamaurel con Castril, entre los P.K. 16+600 y 22+937 de la C.P. GR-9106.

Las obras a realizar (coordenadas U.T.M. X: 524.951, Y: 4.165.556) consisten en la mejora de la plataforma actual de anchura irregular, siendo su máxima longitud de aproximadamente 6,00 metros, hasta una plataforma homogénea de 8,00 metros de anchura, para lo cual se realizarán labores de despeje y desbroce del terreno, apertura y limpieza de cunetas, escarificado y compactación del firme existente, movimiento de tierras, obras de drenaje, afirmado y señalización y balizamiento.

NUMERO 3.197

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
DIRECCION GENERAL DEL DOMINIO PUBLICO
HIDRAULICO

EDICTO

Ref. exp. TC-1253/05

El Director General del Dominio Público Hidráulico, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales:

Corriente o acuífero: Embalse de Negratín, aguas intermitentes en balsa

Clase y afección: riego-goteo-olivar

Titular: C.R. Vega Campo-Baza (D.N.I./N.I.F. G1869708)

Lugar, término y provincia de la toma. "Sector XIV (pol. 15, 16, 17, 18 y 20)", Baza (Granada).

Caudal concesional: 272,15 l/s.

Dotación: 1.500 m³/año.ha

Volumen: 2.721.544 m³/año

Superficie regable: 1.814,3620 ha

CONDICIONES ESPECIFICAS:

1. La toma se realiza en el trasvase Negratín-Almanzora, hasta que se ejecuten las obras de infraestructuras necesarias para completar la puesta en riego de la Comarca de Baza.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. El concesionario queda obligado a respetar los caudales ambientales que en cada momento se determinen sin derecho a indemnización.

4. La balsa contemplada en el presente expediente concesional tiene las siguientes características, según el documento técnico aportado:

Tipo: semi-excavada, de materiales sueltos compactados impermeabilizada con lámina de PEAD sobre filtro de geotextil.

Volumen hasta aliviadero: 30.320 m3.

Volumen hasta coronación: 33.960 m3.

Altura máxima exterior del dique: 4,5 m.

Cota de coronación: 868 m.

Cota de fondo: 861 m.

Cota del labio del rebosadero: 867,5 m.

Anchura en coronación: 4 m.

Talud aguas arriba: 2,50 H/1,00 V

Talud aguas abajo: 1,50 H/1,00 V.

Aliviadero: 2 tuberías de PEAD de 315 mm que cruzan el cuerpo del dique y bajan por el talud exterior hasta llegar a arqueta de fábrica desde donde se encauza hasta la vaguada natural más cercana mediante tubería de PVC de 250 mm.

Desagüe de fondo: toma de fondo de 600 mm de diámetro conectada a una tubería de PEAD de 630 mm de diámetro protegida en un tubo de hormigón de 800 mm de diámetro.

La balsa deberá situarse fuera de cualquier zona inundable de algún arroyo o barranco.

5. El titular de la concesión está obligado a presentar un Informe detallado de la construcción de la balsa suscrito por Técnico Competente responsable de la Dirección de Obra, en el momento del Acta de Reconocimiento Final, que coincidirá con la autorización del comienzo de llenado y como consecuencia de la explotación de la misma.

6. Se condiciona la concesión a que el volumen de agua para riego que efectivamente se haya utilizado pueda ser revertido en los volúmenes anuales del trasvase Negratín-Almanzora.

7. Se deberán cumplir las medidas protectoras y correctoras previstas en el estudio de impacto ambiental y con las impuestas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental.

8. Debe aportarse proyecto definitivo visado que defina la transformación.

9. No podrán confluír duplicidad de derechos de agua para el mismo aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de febrero de 2010.-La Jefa de Servicio de Gestión del D.P.H., fdo.: Gloria M^a Martín Valcárcel.

NUMERO 2.312

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos número 166/09

EDICTO

D^a María del Carmen García-Tello Tello, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Granada, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 166/2009 y acumuladas, dimanante de autos número 180/09 y acumulados, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de Antonio José Aguado García, Sergio Romero Martínez, Antonio Alcoba Martín, Antonio Rodríguez Fernández, Antonio Plata Martín, Juan Ramón Huertas Velasco, Juan Antonio Tomás Martínez y Alin Sebastian Halmajan contra J. Martínez Huertas, S.L., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado J. Martínez Huertas, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 101.752,53 euros de principal más 16.280,39 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Se advierte a las partes que, en su caso, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, al momento de interponer el recurso deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en concepto de depósito, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta a tal efecto en el Banco Español de Crédito, Oficina Institucional (Clave 4290), sita en Avda. de la Constitución, 32, de Granada, debiendo especificar en el impreso que el número de Procedimiento es el 1732 0000 64 0166 09."

Y para que sirva de notificación en forma a J. Martínez Huertas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 15 de febrero de 2010.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 2.313

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA*Autos ejecución número 88/09***EDICTO**

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 88/2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Ascensión Jiménez Jiménez contra Jamanillos, S.L., en la que con fecha 23/3/2009 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Ilma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 666,55 euros en concepto de principal, más la de 116,65 euros calculadas para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado Decano de los de Primera Instancia de Loja, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Requírase al ejecutado para que de conformidad con lo establecido en el artículo 589.1 de la L.E.C., manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con que títulos, ello con apercibimiento de las sanciones pecuniarias previstas en dicho precepto.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requírase al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y recábase información de la Dirección General de Tráfico a través de la terminal que obra en este Juzgado a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Se acuerda el embargo de las cantidades que en concepto de devolución tenga reconocidas la ejecutada a su favor en la Delegación de Hacienda, para lo cual consúltese la base de datos correspondiente de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad."

Y para que sirva de notificación en forma a Jamanillos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, li-

bro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 11 de febrero de 2010.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 2.314

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA*Autos ejecución número 96/09***EDICTO**

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 96/2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Manuel Maldonado Amador contra Fape Construcciones Granadinas, S.L., en la que con fechas 1/4/2009 y 29/5/2009 se han dictado autos de despacho de ejecución y de insolvencia provisional que sustancialmente dicen lo siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.184,58 euros en concepto de principal, más la de 349,53 euros calculadas para intereses y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad."

"PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Fape Construcciones Granadinas, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.184,58 euros de principal más 349,53 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.”

Y para que sirva de notificación en forma a Fape Construcciones Granadinas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 20 de enero de 2010.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 2.386

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos ejecución número 326/09

EDICTO

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 326/2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Manuel Alaminos Urquizar contra Promociones Darama Tropical, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

ACUERDO: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Promociones Darama Tropical, S.L., de indemnizar a D. José Manuel Alaminos Urquizar con la cantidad de tres mil ciento siete euros con noventa y cuatro céntimos.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la comparecencia celebrada para resolución del incidente que asciende a la cantidad de trece mil novecientos un euros con dieciséis céntimos.

Todo ello asciende a un montante total de diecisiete mil nueve euros con diez céntimos (17.009,10 euros).

Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 17.009,10 euros en concepto de principal, más la de 2.721,46 euros calculados para intereses y costas y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y recábase información de la Dirección General de Tráfico a través de la terminal que obra en este Juzgado a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Se acuerda el embargo de las cantidades que en concepto de devolución tenga reconocidas la ejecutada a su favor en la Delegación de Hacienda, para lo cual remítase oficio.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Requírase al ejecutado para que de conformidad con lo establecido en el artículo 589.1 de la L.E.C., manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con que títulos, ello con apercibimiento de las sanciones pecuniarias previstas en dicho precepto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previstos en la L.E.Civil, y sin perjuicio de su efectividad.”

Y para que sirva de notificación en forma a Promociones Darama Tropical, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 10 de diciembre de 2009.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 2.387

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos ejecución número 309/09

EDICTO

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 309/2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rafael Jiménez Sánchez contra Construcciones Castilla Moralo, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 8.828,51 euros en concepto de principal, más la de 1.412,56 euros calculados para intereses y costas y no pudiéndose practicar diligencia de

embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrese oficios al Servicio de Indices en Madrid y recábase información de la Agencia Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a través de la terminal que obra en este Juzgado a fin de obtener información sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Requiérase al ejecutado para que de conformidad con lo establecido en el artículo 589.1 de la L.E.C., manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con que títulos, ello con apercibimiento de las sanciones pecuniarias previstas en dicho precepto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Castilla Moralo, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 25 de noviembre de 2009.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 2.388

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos ejecución número 327/09

EDICTO

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 327/2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Gabriel Vigo Puyol contra Promociones Darama Tropical, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

ACUERDO: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Promociones Darama Tropical, S.L., de indemnizar a D. Gabriel Vigo Puyol con la cantidad de tres mil ciento siete euros con noventa y cuatro céntimos.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la comparecencia celebrada para resolución del incidente que asciende a la cantidad de doce mil setecientos veintiún euros con dieciséis céntimos.

Todo ello asciende a un montante total de quince mil ochocientos veintinueve euros con diez céntimos (15.829,10 euros).

Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 15.829,10 euros en concepto de principal, más la de 2.532,66 euros calculados para intereses y costas y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrese oficios al Servicio de Indices en Madrid y recábase información de la Dirección General de Tráfico a través de la Terminal que obra en este Juzgado a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Se acuerda el embargo de las cantidades que en concepto de devolución tenga reconocidas la ejecutada a su favor en la Delegación de Hacienda, para lo cual remítase oficio.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Requiérase al ejecutado para que de conformidad con lo establecido en el artículo 589.1 de la L.E.C., manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con que títulos, ello con apercibimiento de las sanciones pecuniarias previstas en dicho precepto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previstos en la L.E.Civil, y sin perjuicio de su efectividad."

Y para que sirva de notificación en forma a Promociones Darama Tropical, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 10 de diciembre de 2009.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 2.389

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA*Autos ejecución número 306/09***EDICTO**

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 306/2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco Muñoz Cruz contra Prodaizmuz, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

ACUERDO: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Prodaizmuz, S.L., de indemnizar a D. Francisco Muñoz Cruz con la cantidad de quince mil doscientos cincuenta y seis euros con ochenta y seis céntimos.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la comparecencia celebrada para resolución del incidente que asciende a la cantidad de veinte mil doscientos sesenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos, al descontársele el tiempo trabajado para Terra Elvira.

Todo ello asciende a un montante total de treinta y cinco mil quinientos veintinueve euros con cincuenta céntimos (35.521,50 euros).

Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 35.521,50 euros en concepto de principal, más la de 5.683,44 euros calculados para intereses y costas y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y recábase información de la Dirección General de Tráfico a través de la terminal que obra en este Juzgado a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Se acuerda el embargo de las cantidades que en concepto de devolución tenga reconocidas la ejecutada a su favor en la Delegación de Hacienda, para lo cual remítase oficio.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Requírase al ejecutado para que de conformidad con lo establecido en el artículo 589.1 de la L.E.C., manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con que títulos, ello con apercibimiento de las sanciones pecuniarias previstas en dicho precepto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso al-

guno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previstos en la L.E.Civil, y sin perjuicio de su efectividad."

Y para que sirva de notificación en forma a Prodaizmuz, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 24 de noviembre de 2009.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 2.390

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA*Autos ejecución número 310/09***EDICTO**

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 310/2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rafael Jiménez Núñez contra Construcciones Castilla Moralo, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

S.ª Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 9.263,79 euros en concepto de principal, más la de 1.482,20 euros calculadas para intereses y costas y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y recábase información de la Dirección General de Tráfico a través de la terminal que obra en este Juzgado a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Requírase al ejecutado para que de conformidad con lo establecido en el artículo 589.1 de la L.E.C., manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con que títulos, ello con apercibimiento de las sanciones pecuniarias previstas en dicho precepto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el funda-

mento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.”

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Castilla Moralo, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 25 de noviembre de 2009.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 2.463

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Citación a juicio expte. cantidad 727/09 Gas Alhambra, S.L.

EDICTO

D^a Carmen García Tello Tello, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Jesús-Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Granada, en los autos número 727/09 seguidos a instancias de Guillermo Corrales Navas contra Gas Alhambra, S.L., sobre cantidad se ha acordado citar a Gas Alhambra, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de julio de 2010 a las 12,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gas Alhambra cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 2 de febrero de 2010.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 2.464

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Citación a juicio José Corona Morales, expte. 964/09 Social número Uno Granada

EDICTO

D^a Carmen García Tello Tello, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Jesús-Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Granada, en los autos número 964/09 seguidos a instancias de Samuel Cara Heredia contra José Corona Morales sobre cantidad se ha acordado citar a José Corona Morales como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de octubre de 2010 a las 11,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José Corona Morales cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 8 de febrero de 2010.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 2.466

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Ejecución nº 32/10. Notificación a ejecutada de auto de 27-1-10

EDICTO

D^a María del Carmen García Tello Tello, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 32/2010 a instancia de la parte

actora D. Evaristo Heredia Heredia contra Instalama, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 27-1-10, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S^ª. Iltma. dijo: Procédase a la ejecución por la suma de 2.569,75 euros en concepto de principal, más la de 411,16 euros calculada para intereses y gastos; y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad, haciéndolo a la ejecutada por medio de edictos en el B.O.P.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Iltmo. Sr. D. Jesús-Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Instalama, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 27 de enero de 2010.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 2.507

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos 1240/08 sentencia

EDICTO

D^ª María del Carmen García Tello Tello, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HAGO SABER: que en los autos 1240/08, se ha dictado la sentencia n^º 104/10, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Granada, a 22 de febrero de 2010, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social n^º 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el n^º 1240/2008 sobre prestaciones, promovido a instancia de D^ª Ana García Almendros, contra INSS, TGSS, Mutua Fraternidad Muprespa, SAS y Dinamiplaco, S.L.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D^ª Ana García Almendros, contra INSS, TGSS, Mutua Fraternidad Muprespa, SAS y Dinamiplaco, S.L., debo condenar a la empresa al pago de la cantidad de 2.696,54 euros como responsable directo de la misma, con obligación de anticipo por parte de la Mutua, absolviendo al INSS, TGSS y SAS, de las peticiones efectuadas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe no interponer recurso siendo firme.

Dese traslado de esta resolución al Ministerio Fiscal a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social n^º 1 de Granada.

Y para que conste y sirva de notificación a Dinamiplaco, S.L., actualmente de ignorado domicilio, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Granada, 22 de febrero de 2010.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 2.509

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Ejecución n^º 302/09. Notificación a ejecutada de auto de 22-2-10

EDICTO

D^ª. María del Carmen García Tello Tello, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Granada, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 302/2009, dimanante de autos núm. 732/09, en materia de despido, a instancias de Rosa López Lloret contra Edialpa Granada, S.L., habiéndose dictado resolución de 22-2-10, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado, Edialpa Granada, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 80.870,29 euros de principal (del que 69.451,05 euros corresponde a indemnización; y 11.419,24 euros a salarios de tramitación), más 12.939,24 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, haciéndolo a la ejecutada por medio de edictos en el B.O.P.

Adviértase a las partes que, en su caso, de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, al momento de interponer el recurso, deberán presentar resguardo accredi-

tativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en concepto de depósito, en la cuenta corriente de Consignaciones Judiciales abierta a tal efecto en el Banco Español de Crédito, oficina 4290, sita en Avda.

Constitución nº 32 de esta ciudad, debiendo especificar, en el impreso, que el número de procedimiento abierto al efecto es: 1732-0000-64-0302-09.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el lltmo. Sr. D. Jesús-Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Edialpa Granada, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 22 de febrero de 2010.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 3.174

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos 482/09 citación juicio oral el día 12/05/10 a las 11,45 horas para inversiones Manuel Castillo, S.L.

EDICTO

Dª María del Carmen García-Tello y Tello, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HAGO SABER: que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 482/09, a instancia de D. Nuno Miguel Dos Santos Pinto, contra la empresa "Inversiones Manuel Castillo, S.L.", sobre despido, por providencia de esta fecha dictada en el citado procedimiento, se ha acordado citar a la referida demandada para que a las 11.45 horas del día 12 de mayo de 2010, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir al acto que preceptúa el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral y que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y puedan practicarse en el acto, con la advertencia de que si no comparece se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que conste y sirva de citación a la demandada expresada, actualmente de ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Granada, 4 de marzo de 2010.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 3.344

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Notificación providencia citación comparecencia 5/03/2010. Ejec. 306/09

EDICTO

Dª María Luisa Mellado Ramos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 306/2009, a instancia de la parte actora Antonio Manzano López, contra Arte Impresores, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 5/03/2010, del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA del Magistrado-Juez D. Jorge Luis Ferrer González.

En Granada, a cinco de marzo de dos mil diez.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los presentes autos, y vistas las manifestaciones contenidas en el mismo, y al objeto de determinar el efectivo cierre de la empresa demandada, se convoca a las partes a la comparecencia prevista en el artículo 281.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, para cuya celebración se señala el próximo día 26 de marzo de 2010, a las 10:00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta providencia, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Encontrándose la demandada en paradero desconocido, cítese en los estrados de este Juzgado, y cítese al administrador D. Alejandro Javier Juberías Santamaría.

Notifíquese y cítese al Fondo de Garantía Salarial y a la demandada en ignorado paradero mediante edictos a publicar en el BOP de esta provincia.

Lo mandó y firma S.Sª, ante mí, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Arte Impresores, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Granada, 5 de marzo de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 2.725

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Expediente de dominio 1.111/09

EDICTO

D. Antonio Carrascosa González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Motril,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. exceso de cabida 1.111/2009 a instancia de Fernando Ramón Viñals y María González Ramírez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: urbana sita en calle El Cerro nº 20 de Lújar, si bien en el Catastro figura como calle El Cerro número 6, linda: norte o frente: con domicilio público del Ayuntamiento de Lújar denominada calle el Cerro; sur o fondo: con finca urbana titularidad de Dª Isabel Clara Eugenia Otero y San José sita en calle El Cerro nº 12, con referencia catastral 3614710VF6731 D y con dominio público denominada calle El Cerro; derecha entrando: con dominio público del Ayuntamiento de Lújar denominada calle el Cerro; izquierda entrando: con dominio público del Ayuntamiento de Lújar denominada calle el Cerro y con finca urbana titularidad de D. Manuel González Ramírez sita en calle El Cerro número 7 con referencia catastral 3614702VF6731 D0001 QP.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Motril, 15 de diciembre de 2009.-El Magistrado-Juez, (firma ilegible).

NUMERO 3.250

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación sentencia en autos nº 349/09 neg 4

EDICTO

Dª Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 349/2009 a instancia de la parte actora D. Daniel Ortiz Ayala contra Servicio Público de Empleo Estatal y Construfin Almería, S.L.U., sobre Seguridad Social se ha dictado sentencia de fecha 2-3-2010 del tenor literal siguiente:

Procedimiento nº 349/2009

Prestación por desempleo (revisión de la base reguladora)

En la ciudad de Motril, 2 de marzo de 2010.

Dª María Marta Cortés Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, ha dictado en nombre del Rey, la siguiente,

Sentencia nº 176/2010

En los autos de juicio verbal sobre prestación por desempleo (revisión de la base reguladora), seguidos entre las partes, de la una y como demandante D. Daniel Ortiz Ayala, con DNI nº 23.802.404-A, representado por la Letrada Dª Esther López Martínez. Y de la otra y como demandado el Servicio Público de Empleo Estatal, representado por el Letrado, D. José Ramón Gallego Moreno

y la empresa Construfin Almería, S.L.U, que no compareció al acto de la vista a pesar de haber sido citada en legal forma.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por D. Daniel Ortiz Ayala contra el Servicio Público de Empleo Estatal y la empresa Construfin Almería, S.L.U., condenando a las demandadas, debiendo el Servicio Público de Empleo abonar al actor las diferencias en la prestación por desempleo según la base reguladora diaria de 40,71 euros, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa demandada Construfin Almería, S.L.U., por infractotización del periodo comprendido entre 08-02-2008 a 25-07-2008, de conformidad con el artículo 220 de la L.G.S.S.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida.

Advertencias legales

Hágase saber a las partes que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 150,25 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) oficina sita en la calle Nueva de la ciudad de Motril (clave nº 0396-0000-65-0349/09), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Magistrada-Juez Ssta.

Y para que sirva de notificación al demandado Construfin Almería, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 9 de marzo de 2010.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 3.329

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación de sentencia en autos 722/09. Neg. 1

EDICTO

Dª Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

En los autos número 722/2009, a instancia de Jesús del Caño Lara, contra Estructuras y Ferrallas Alabarce, S.L.U., y Dolmen Azoteas e Inmuebles, S.L., en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Uno de Motril

Procedimiento nº 722/2009

Reclamación de cantidad

En la ciudad de Motril, a 26 de febrero de 2010.

Dª María Marta Cortés Martínez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, ha dictado en nombre del Rey, la siguiente,

SENTENCIA Nº 164/2010.

En los autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos entre las partes, de la una y como demandante, D. Jesús del Caño Lara, con DNI número 77.338.245-D, asistido por el letrado D. Higinio Sánchez Pí. Y de la otra y como demandadas, Dolmen Consulting Inmobiliario, S.L., la empresa Azotea Inmuebles, S.L., representadas por el letrado D. Daniel Gutiérrez Montaña y la empresa Estructuras y Ferrallas Alabarce, S.L., que no compareció al acto de la vista a pesar de haber sido citada en legal forma.

FALLO: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por D. Jesús del Caño Lara, contra la entidad mercantil Estructuras y Ferrallas Alabarce, S.L.U., en consecuencia, debo condenar y condeno a Estructuras y Ferrallas Alabarce, S.L., a que abone al demandante por los conceptos señalados en demanda la cantidad de 2.582,27 euros brutos.

Se tiene al actor por desistido del ejercicio de su acción contra a las empresa Dolmen Consulting Inmobiliario, S.L., y Azotea Inmuebles, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida.

ADVERTENCIAS LEGALES

Hágase saber a las partes que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) oficina sita en la c/ Nueva de la ciudad de Motril (clave nº 0396-0000-65-00722/09), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Magistrada-Juez sustituta

La extiendo yo, Secretario, para hacer constar que la anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social que la suscribe es-

tando celebrando audiencia pública y es notificada a las partes, quedando su original en el Libro Oficial de Resoluciones y copia testimoniada en los autos. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Ferrallas Alabarce, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Motril, a tres de marzo de dos mil diez.

El/La Secretario/a Judicial

Insértese para que sirva de notificación en forma a Estructuras y Ferrallas Alabarce, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 3 de marzo de dos mil diez.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 3.330

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación auto 3/3/10 ejecutoria nº 167/09 neg 6

EDICTO

Dª Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 167/2009 a instancia de la parte actora D. Angel Marcelo Soria Granja, contra T.H.M. El Suspiro, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 3/3/10 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Motril, a tres de marzo de dos mil diez.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero.- En la presente ejecución núm. 167/2009, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, se dictó auto en fecha 1/9/09 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 2.919,75 euros, más 496,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 26/1/10.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico.- Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento

de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado T.H.M. El Suspiro, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.919,75 euros de principal, más 496,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0396 0000 0167 09, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº... indique nº de juzgado.... de indique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Dado el ignorado paradero de la ejecutada, notifíquese el presente auto de insolvencia mediante edictos a publicar en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Il'tma. Sra. D^a. María Marta Cortés Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario/a

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado T.H.M. El Suspiro, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 3 de marzo de 2010.- El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 3.331

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación sentencia en autos nº 901/08. Ng.: 05

EDICTO

D^a Domitila Garcia Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en los autos número 901/2008, seguidos en este Juzgado a instancia de Miguel García Mira, contra Espacio 2005, S.A., Administración Concursal y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Motril, a 5 de marzo de 2009.

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Buendía Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, ha dictado en nombre del Rey, la siguiente,

SENTENCIA Nº 113/2009

En los autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos entre las partes, de la una y como demandante D. Miguel García Mira, con DNI nº 23.771.756-Z, asistido por la letrada D^a Estefanía Jódar Caparrós. Y de la otra y como demandados Espacio 2005, S.A., Fondo de Garantía Salarial y Administración Concursal (D. Miguel Martínez Alvarez y D. Javier López García de la Serrana), que no comparecen constando su citación en legal forma.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. Miguel García Mira, contra Espacio 2005, S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante, por los conceptos señalados en demanda, la cantidad de 4.585,59 euros brutos, así como a la cantidad de 458,59 euros en concepto de interés por mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial y a la administración concursal sin perjuicio de sus posibles responsabilidades legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida.

ADVERTENCIAS LEGALES

Hágase saber a las partes que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala

de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) oficina sita en la c/ Nueva de la ciudad de Motril (clave nº 0396-0000-65-0901/08), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Espacio 2005, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que será publicado en el B.O.P. y expuesto en el tablón de anuncios del Juzgado por tiempo legal.

Motril, 9 de marzo de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 3.332

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación sentencia en autos 700/09. Neg. 4

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 700/2009, a instancia de la parte actora D. Francisco Manuel Estévez Hernández, contra Desarrollos Segafar, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 26-02-2010 del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Motril, a 26 de febrero de 2010.

D^a Maria Marta Cortés Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, ha dictado en nombre del Rey, la siguiente,

SENTENCIA Nº 155/2010

En los autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos entre las partes, de la una y como demandante, D. Francisco Manuel Estévez Hernández, con DNI nº 23.807.446-P, asistido por el letrado D. Higinio Sánchez Pi. Y de la otra y como demandadas; la empresa Desarrollos Segafar, S.L., que fue citada en legal forma si bien no compareció al acto de la vista, dándose

traslado al Fondo de Garantía Salarial, representado en el acto de la vista por el Letrado, D. José Antonio Romero Romero.

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por D. Francisco Manuel Estévez Hernández, contra la entidad mercantil Desarrollos Segafar, S.L., en consecuencia, debo condenar y condeno a Desarrollos Segafar, S.L., a que abone al demandante por los conceptos señalados en demanda la cantidad de 5.217,49 euros brutos.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus posibles y futuras responsabilidades legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida.

ADVERTENCIAS LEGALES

Hágase saber a las partes que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) oficina sita en la calle Nueva de la ciudad de Motril (clave nº 0396-0000-65-0700/09), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así, por ésta, mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrada- Juez sustituta.

Y para que sirva de notificación al demandado Desarrollos Segafar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 2 de marzo de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 3.333

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Citación a juicio autos de invalidez permanente absoluta nº 759/09. Neg.3

EDICTO

D^a. Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 759/09 se ha acordado citar a Ferrosamar Costa del Sol, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de junio de 2010 a las 13 horas para asistir al juicio, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Insértese para que sirva de citación a la demandada Ferrosamar Costa del Sol, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, expidiéndose el presente edicto para su publicación.

Motril, 4 de marzo de 2010.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 3.334

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación auto rectificación fecha 3/3/10-recl. cantidad núm. 627/09. Neg 3

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 627/2009 a instancia de la parte actora D. Gustavo Adolfo Bustos Rubio contra Transportes Secilla de Andalucía, S.L., y Transportes Martín Báez, S.L., sobre social ordinario se ha dictado auto de fecha 3/3/2010 del tenor literal siguiente:

En Motril, 3 de marzo de 2010.

AUTO

D^a María Marta Cortés Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, en los autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre las partes, de la una y como actor D. Gustavo Adolfo Bustos Rubio. Y de la otra y como demandada Transportes Secilla de Andalucía, S.L., Transportes Martín Báez, S.L., dándose traslado de la demanda al FOGASA, ha dictado en nombre del Rey, el siguiente,

HECHOS

Primero.- Que con fecha 18 de febrero de 2010 se dictó este Juzgado sentencia nº 132/2010, recaída a los autos 627/2009 del siguiente tenor: "Que estimando la demanda formulada por D. Gustavo Adolfo Bustos Rubio contra las demandadas Transportes Secilla de Andalucía, S.L., Transportes Martín Báez, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que abonen al actor por los conceptos se-

ñalados en demanda la cantidad de 3.453,00 euros brutos más la cantidad de 126,20 euros en concepto de interés por mora. Todo ello con imposición de Costas, de conformidad con el Fundamento de Derecho Séptimo."

Segundo.- Notificada al demandante se presentó escrito en fecha de entrada en este Juzgado 03-03-2010 por el que se solicitaba aclaración de la misma respecto de la cantidad fijada en el fallo y de el hecho declarado probado Segundo de la sentencia.

Ciertamente y así se constata en la citada sentencia existe un error aritmético de la suma total de las cantidades reclamadas y declaradas probadas en el hecho declarado probado Segundo de la sentencia, ascendiendo a la cuantía de 4.928,00 euros y no a la reflejada en dicho fallo y hecho declarado probado Segundo, Cuarto y Octavo, debiendo ser modificada tanto en la cantidad adeudada así como los intereses devengados en el fallo y en el hecho declarado probado Sexto.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Dispone el artículo 214.1 LEC que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o corregir, como en el presente caso, errores aritméticos padecidos, procediendo a la rectificación solicitada por el actor.

Vistos los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

DISPONGO

Que procede rectificar el hecho declarado probado segundo, cuarto y octavo, ascendiendo la cantidad total adeudada a la cantidad de 4.928,00 euros, debiéndose rectificar igualmente dicha cantidad en el Fallo de la sentencia dictada en los presentes autos así como la cantidad devengada por Intereses de mora, ascendiendo la cuantía a 273,70 euros, quedando como sigue el fallo en lo relativo exclusivamente a la cantidad total adeudada e intereses por mora.

"Debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que abonen al actor por los conceptos señalados en demanda la cantidad de 4.928'00 euros brutos, más la cantidad de 273,70 euros en concepto de interese por mora."

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 LEC, contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia. Se advierte a las partes que el cómputo de plazo para anunciar recurso de suplicación empieza a contar a partir de la notificación de la presente resolución.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. La Magistrada-Juez.

Y para que sirva de notificación a los demandados Transportes Secilla de Andalucía, S.L., y Transportes Martín Báez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 5 de marzo de 2010.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 3.335

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL
(Granada)***Notificación auto 5/03/10, ejecutoria 207/09 y 210/09***EDICTO**

D^a Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 207/2009 y 210/09, a instancia de la parte actora Denis Wilson Rojas Rodríguez y Juana A. Pacheco Foncobierta, contra Restauración Ocio Andalucía, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 5/3/10 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA. Para hacer constar que por la actora ha sido presentado escrito en solicitud de ejecución del auto dictado en las presentes actuaciones de fecha 17/12/09. Asimismo se hace constar que en este mismo Juzgado se siguen ejecuciones bajos los números 208 y 210/09 contra la misma empresa ejecutada Restauración Ocio Andalucía, S.L. Paso a dar cuenta a SS^a

AUTO

En Motril, a cinco de marzo de dos mil diez.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO. Que en las presentes actuaciones se dicto Auto en fecha 17/12/09 declarando extinguida la relación laboral que unía al demandante Denis Wilson Rojas Rodríguez, con la demandada, la empresa Restauración Ocio Andalucía, S.L., condenando a esta última a que abone a la demandante la cantidad de 13.089,84 euros de indemnización, y la cantidad de 10.209,84 euros en concepto de salarios de tramite

SEGUNDO. Que en este mismo Juzgado se sigue ejecución bajo el núm. 210/09 a instancia de D^a Juana A. Pacheco Foncubierta contra Restauración Ocio Andalucía, S.L., en reclamación de 11.456,63 euros de principal, más 1.947,62 euros presupuestado para intereses, gastos y costas.

TERCERO. Que en este Juzgado se sigue ejecución bajo el núm. 208/09, a instancia de D^a Rosa Esmelda, contra Restauración Ocio Andalucía, S.L., en reclamación de 13.721,08 euros de principal, más 2.332,58 euros calculados para intereses, gastos y costas del procedimiento.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO. Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se trami-

tará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 del T.A. de la L.P.L.).

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 274 de la L.P.L., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 248 de la L.P.L., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

CUARTO. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

QUINTO. El artículo 36.1 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que en las ejecuciones de sentencias firme y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano podrá disponer de oficio o a instancia de parte la acumulación de las mismas. El artículo 37.1 de dicho texto legal establece que cuando las acciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecuten, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, de seguirse en un mismo juzgado. Finalmente, el apartado 2 de dicho precepto, dispone que en los demás supuestos el órgano judicial podrá ordenar la acumulación de oficio o a instancia de parte, si así procede, atendiendo a criterios de economía y conexión entre las diversas obligaciones cuya acumulación pretenda.

Consecuentemente con lo anterior, concurriendo en las ejecuciones expresadas las anteriores circunstancias, debe disponerse la acumulación de las mismas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Ilma. DIJO: se acuerda despachar ejecución del auto dictado en las actuaciones n^o 802/09, seguidas a instancia de Denis Wilson Rojas Rodríguez, contra Restauración Ocio Andalucía, S.L., por importe 23.299,68 euros de principal, más 3.960,00 euros presupuestados para intereses, gastos y costas del procedimiento.

Se decreta al propio tiempo la acumulación de la presente ejecutoria, así como la ejecutoria seguida bajo el núm. 210/09 a la 208/09, por encontrarse en estado más avanzado en la tramitación.

Se fija como cantidad principal objeto de ejecución la de 48.477,39 euros, más la cantidad de 8.240,20 euros de presupuestado para intereses, gastos y costas de ejecución.

Estése a la averiguación de bienes acordada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D^a Maria Marta Cortes Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril. Doy fe.

La Magistrada-Juez; la Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Restauración Ocio Andalucía, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 5 de marzo de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 3.336

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación auto de 3-03-10 en ejecución nº 58/10. Neg.2

EDICTO

Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 58/2010, (Autos nº 203/09 reclamación de cantidad), a instancia de Laura Pérez de Agreda Sánchez contra Constructora Severecco, S.L., en la que con esta fecha se ha dictado auto cuyos hechos y parte dispositiva dicen sustancialmente lo siguiente:

HECHOS

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Laura Pérez de Agreda Sánchez contra Constructora Severecco, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 13-11-09 por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto.- Consta en este Juzgado que con fecha 26-10-10 se ha dictado auto de insolvencia en los autos de ejecución nº 204/09.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. lltma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 7.830,17 euros en concepto de principal, más la de 1.330,00 calculadas para costas, intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse

a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la lltma. Sra. Dª María Marta Cortés Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Secretaria.

Insértese para que sirva de notificación en forma a Constructora Severecco, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 3 de marzo de 2010.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 2.561

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE ALMUÑECAR (Granada)

Expediente de dominio 273/09-C-3

EDICTO

Dª Nuria Jurado Cruz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Almuñécar,

HAGO: SABER.,Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio por exceso de cabida número 273/2009, a instancia de Michael Jonathan Parker y Kirstie Louise Kate Parker expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica: tierra de secano de una hectárea, veinticinco áreas y veinte centiáreas, existiendo dentro una casa cortijo compuesta de tres habitaciones y cuadra en bajo, con superficie de treinta y seis metros cuadrados, sita en pago de Los Mateos, paraje del Carrizalejo, término de Almuñécar.

Inscrita al tomo1.369, libro 664, folio 112, finca núm. 6.033, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Almuñécar.

Se compone de las parcelas catastrales núms. 21, 22 y 23 del polígono 16 del paraje Río Jate.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Almuñécar, 28 de abril de 2009.-El/La Juez, (firma ilegible).

NUMERO 3.338

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL
(Granada)***Notificación de auto aclaración de sentencia en autos nº
628/09 neg. 4*

EDICTO

Dª Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 628/2009 a instancia de la parte actora D. Francisco Javier Bustos Rubio contra Transportes Secilla de Andalucía, S.L., y Transportes Martín Báez, S.L., sobre social ordinario se ha dictado auto de fecha 03-3-2010 del tenor literal siguiente:

AUTO

Dª María Marta Cortés Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, en los autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre las partes, de la una y como actor D. Francisco Javier Bustos Rubio. Y de la otra y como demandada Transportes Secilla de Andalucía, S.L., Transportes Martín Báez, S.L., dándose traslado de la demanda al Fogasa, ha dictado en nombre del Rey, el siguiente,

HECHOS

Primero.- Que con fecha 18 de febrero de 2010 se dictó este Juzgado sentencia nº 133/2010, recaída a los autos 628/2009 del siguiente tenor: "Que estimando la demanda formulada por D. Francisco Bustos Rubio contra las demandadas Transportes Secilla de Andalucía, S.L., Transportes Martín Báez, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que abonen al actor por los conceptos señalados en demanda la cantidad de 4.114,00 euros brutos más la cantidad de 106,407 euros en concepto de interés por mora. Todo ello con imposición de Costas, de conformidad con el Fundamento de Derecho Séptimo."

Segundo.- Notificada al demandante se presentó escrito en fecha de entrada en este Juzgado 03-03-2010 por el que se solicitaba aclaración de la misma respecto de la cantidad fijada en el Fallo y de el hecho declarado probado segundo de la Sentencia.

Ciertamente y así se constata en la citada Sentencia existe un error aritmético de la suma total de las cantidades reclamadas y declaradas probadas en el hecho declarado probado Segundo de la sentencia, ascendiendo a la cuantía de 5.514,00 euros y no a la reflejada en dicho fallo y hecho declarado probado segundo y fundamento de derecho cuarto y octavo, debiendo ser modificada tanto en la cantidad adeudada así como los intereses devengados en el fallo y en el hecho declarado probado cuarto.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico.- Dispone el artículo 214.1 LEC que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o corregir, como en el presente caso, errores aritméticos padecidos, procediendo a la rectificación solicitada por el actor.

Vistos los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

DISPONGO

Que procede rectificar el hecho declarado probado segundo, cuarto y octavo, ascendiendo la cantidad total adeudada a la cantidad de 5.514,00 euros, debiéndose rectificar igualmente dicha cantidad en el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos así como la cantidad devengada por Intereses de mora, ascendiendo la cuantía a 305,00 euros, quedando como sigue el fallo en lo relativo exclusivamente a la cantidad total adeudada e intereses por mora: "Debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que abonen al actor por los conceptos señalados en demanda la cantidad de 5.514,00 euros brutos, más la cantidad de 305,00 euros en concepto de intereses por mora."

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 LEC, contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia. Se advierte a las partes que el cómputo de plazo para anunciar recurso de suplicación empieza a contar a partir de la notificación de la presente resolución.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Magistrada-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Secilla de Andalucía, S.L. y Transportes Martín Báez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 5 de marzo de 2010.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 3.341

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL
(Granada)***Notificación sentencia en cantidad nº 721/09. Ng. 05*

EDICTO

Dª Domitila García Gallego, Secretaria del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en los autos número 721/2009, seguidos en este Juzgado a instancia de Jesús del Caño Lara, contra Desarrollos Segafar, S.L., y Dolmen Azoteas e Inmuebles, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Motril, a 26 de febrero de 2010.

Dª María Marta Cortés Martínez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, ha dictado en nombre del Rey, la siguiente,

SENTENCIA Nº 163/2010

En los autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos entre las partes, de la una y como demandante, D. Jesús del Caño Lara, con DNI n.º 77.338.245-D, asistido por el letrado D. Higinio Sánchez Pí. Y de la otra y como demandadas, Dolmen Consulting Inmobiliario, S.L., la empresa Azotea Inmuebles, S.L., representadas por el letrado D. Daniel Gutiérrez Montaña y la empresa Desarrollos Segaffer, S.L., que no compareció al acto de la vista a pesar de haber sido citada en legal forma.

FALLO: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por D. Jesús del Caño Lara, contra la entidad mercantil Desarrollos Segaffer, S.L., en consecuencia, debo condenar y condeno a Desarrollos Segaffer, S.L., a que abone al demandante por los conceptos señalados en demanda la cantidad de 4.738,31 euros brutos.

Se tiene al actor por desistido del ejercicio de su acción contra las empresas Dolmen Consulting Inmobiliario, S.L., y Azotea Inmuebles, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida.

ADVERTENCIAS LEGALES

Hágase saber a las partes que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) oficina sita en la c/ Nueva de la ciudad de Motril (clave n.º 0396-0000-65-00721/09), titulada "Depósitos y consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Segaffer, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Motril, 2 de marzo de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 3.343

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE ALMUÑECAR (Granada)**

Citación a personas ignoradas y otros expte. 285/08

EDICTO

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación

285/2008 a instancia de Viggo Engelund Holm, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Rústica. Un trance de tierra de secano, plantado de olivos y almendros, situado en el pago denominado El Sapo, del anejo de La Herradura, de este término, de cabida de una fanega, sin respecto a medida, según reciente medición tiene una cabida de cuarenta y una áreas, y ochenta y cinco centiáreas, que linda: norte, con D. José García Palacios, sur, con D. Bernardo Valero, poniente con D. José García Palacios y levante, con D. Antonio Olivares Sánchez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a José García Palacios, Bernardo Valero y Antonio Olivares Sánchez como colindantes y a D.ª Manuela Carrillo Pérez y D.ª Dolores y D.ª Moraisma Orellana Carrillo como personas de quien precede la finca, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga, así como a D.ª Gracia Guillén Ruiz, D. Pablo Chávez Pérez y D.ª Palmira Torres González.

(Firma ilegible).

NUMERO 3.354

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDILLA (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de vivienda protegida

EDICTO

D.ª Antonia Inmaculada Marruecos Cabrerizo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alamedilla (Granada),

HAGO SABER: Que aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de 2 de febrero de 2010 la ordenanza reguladora de las bases de constitución del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida de Alamedilla, se lleva a cabo la publicación íntegra de la misma.

Alamedilla, 5 de febrero de 2010.-La Alcaldesa

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PUBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA
Antecedentes.

1. La Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio impulsa la creación de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estos Registros están llamados a ser el instrumento imprescindible en la organización y selección de

la demanda de vivienda pública. No en vano, el artículo 3.1.b) del citado Plan Estatal, que estipula las condiciones generales de los demandantes de vivienda, exige como condición inexorable que el demandante esté inscrito en el Registro Público de Demandantes. Dicho de otro modo, la adjudicación de viviendas protegidas excluye a toda persona que, aún cumpliendo los requisitos materiales (ingresos, grupo de especial protección, etc.), no haya realizado la inscripción en el citado Registro.

2. Es bien cierto que el Plan Estatal deja un amplio margen a las Comunidades Autónomas para la regulación de estos registros, respetando así el reparto competencial determinado en la Constitución. En este sentido, la Junta de Andalucía, en el ejercicio de su competencia prevista en el artículo 56 del Estatuto, ha optado por configurar un Registro Público de Demandantes de titularidad municipal, como dispone el artículo 24 del Decreto 395/2008, de 24 de junio, que aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012. Por tanto la organización de la demanda de vivienda protegida está ahora bajo la responsabilidad de la Administración Local.

3. En estas circunstancias, la correcta regulación por cada Ayuntamiento del Registro Público de Demandantes se convierte en un paso fundamental para hacer eficaz el ambicioso programa de vivienda pública diseñado por el Plan Concertado. A este respecto es muy importante tener en cuenta que la regulación mediante ordenanza municipal del Registro Público de Demandantes supone en verdad la ordenación de dos relaciones jurídicas. Una a todas luces obvia -la relación de los demandantes de vivienda y de los promotores entre sí y con la Administración Local-. Pero otra igual de importante, aunque menos evidente, a saber, la correcta articulación del tratamiento de datos que supone la creación de un Registro.

4. La relación jurídica que organiza los vínculos entre el demandante y el promotor, y la de éstos con el Registro Público de Demandantes, compone el eje central de la Propuesta de Ordenanza. Aquí es importante distinguir tres grandes bloques. El procedimiento para presentar, tramitar y, en su caso, inscribir la solicitud del potencial demandante. El procedimiento para la selección de demandantes. Y, finalmente, el procedimiento para la adjudicación de vivienda.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vi-

vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm. 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Alamedilla consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Alamedilla el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

ARTICULO 1. OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del municipio de Alamedilla y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus

políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTICULO 2. NATURALEZA, AMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTION EL REGISTRO PUBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Alamedilla.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

ARTICULO 3. RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCION Y COMUNICACION DE DATOS. REGIMEN DE PROTECCION DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.

3. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

5. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

6. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

8. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTICULO 4. COOPERACION CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTICULO 5. SOLICITUD DE LA INSCRIPCION COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PUBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convi-

vencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia, y fecha de nacimiento.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título indivi-

dual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTICULO 6. PRACTICA DE LA INSCRIPCION DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTICULO 7. PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACION DE DATOS Y CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o

una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 3 años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9 de esta ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTICULO 8. CRITERIOS PARA LA SELECCION DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán, respetando siempre los cupos si los hubiere, de acuerdo con la baremación resultante de los siguientes criterios que habrán de ser justificados.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

A los solo efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud.

En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por sorteo.

1.- Empadronamiento

PERIODO DE TIEMPO PUNTOS

EMPADRONAMIENTO

Hasta 1 año	5
De 1 a 3 años	10
De 3 a 5 años	15
Más de 5 años	20

* Las víctimas de violencia de género, víctimas del terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

2. Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada.

<u>Nº PERSONAS</u>	<u>Nº DORMITORIOS</u>	<u>PUNTOS</u>
1	1D	20
	2D	15
	3D	10
	4D	5
2	1D	15
	2D	20
	3D	10
	4D	5
3	1D	5
	2D	20
	3D	15
	4D	10
4	1D	5
	2D	10
	3D	20
	4D	15
5 o más	1D	5
	2D	10
	3D	15
	4D	20

3. Necesidad de vivienda protegida.

Necesidad de vivienda protegida / Puntos

Vivienda en situación de ruina: 15

Pendiente de desahucio: 15

Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar: 15

Vivienda inadecuada por superficie: 15

Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos: 15

Necesidad de vivienda adaptada: 15

Precariedad: 15

Formación de una nueva unidad familiar: 15

Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional: 15

Hacinamiento: 15

Embargos con remate de subasta: 15

Expediente expropiatorio: 15

Otros: 15

4. Grupos de especial protección

Grupos de especial protección / puntos

Jóvenes, menores de 35 años: 30

Personas mayores de 65 años: 30

Familias numerosas: 30

Familias monoparentales: 30

Victimas de violencia de género: 30

Victimas de terrorismo: 30

Personas procedentes de rupturas familiares: 30

Emigrantes retornados

Unif. Familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia: 30

Personas con discapacidad: 30

Familias en situación de riesgo o exclusión social: 30

Primer acceso a la vivienda: 30

5. Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (expresados en nº veces IPREM) y régimen de adjudicación (alquiler/alquiler con opción de compra/venta):

ALQUILER / ALQUILER CON OPCION DE COMPRA

Ingresos (veces IPREM) / PUNTOS

≥ 0 y $\leq 0,70 \times 15$

$\geq 0,70$ y $\leq 1,50 \times 10$

$\geq 1,50$ y $\leq 2,50 \times 5$

ADQUISICION DE VIVIENDA

Régimen / Ingresos (Veces IPREM) / PUNTOS

El cálculo de los puntos será la siguiente fórmula:

General / $\geq 1,50$ y $\leq 3,50$ / PROPORCIONAL ENTRE: 1,5

IPREM: MAXIMO 15 PTOS. / 3,50 IPREM: MINIMO 6,42

PTOS. / El nº de puntos de cada IPREM será: 1.5×15 IPREM

General (Familias números o con personas dependiente) / $\geq 1,50$ y $\leq 4,50$ / PROPORCIONAL ENTRE: 1,5

IPREM: MAXIMO 15 PTOS. / 4,50 IPREM: MINIMO 5

PTOS. / El nº de puntos de cada IPREM será: 1.5×15 IPREM

Especial / $1,00$ y $\leq 2,50$ / PROPORCIONAL ENTRE: 1

IPREM: MAXIMO 15 PTOS. / 2,50 IPREM: MINIMO 6

PTOS. / El nº de puntos de cada IPREM será: 1×15 IPREM

Iniciativa Municipal y Autonómica / $\geq 3,00$ y $\leq 5,50$ / PROPORCIONAL ENTRE: 3

IPREM: MAXIMO 15,00 PTOS. / 5,50 IPREM: MINIMO 8,18 PTOS. / El nº de puntos de cada IPREM será: 3×15 IPREM

ARTICULO 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de diez días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hu-

biese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

SUPUESTOS EN CASO DE EMPATE. Tanto en el empate a puntos que pueda producirse en la relación de adjudicatarios como en los suplentes, y siempre que ninguno de ellos corresponda a los grupos con especial preferencia, se sorteará entre iguales la posición a ocupar en la relación de demandantes o en la de suplentes. Los grupos de especial preferencia la tendrán también entre iguales en puntuación.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de cinco días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes

seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente ordenanza municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.

1. El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente ordenanza como anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA. Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA. En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros 3 meses.

DISPOSICION FINAL PRIMERA. Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Alamedilla de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICION FINAL TERCERA. Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL CUARTA. La presente ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO:

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA
REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDILLA

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

TITULAR 1

Nombre *:

Apellido 1 *:

Apellido 2 *:

Fecha de Nacimiento *:

Sexo *:

DNI/NIE *:

Nacionalidad *:

Municipio en el que se encuentra empadronado:

Dirección *

Tipo vía: Nombre vía: Nº: Escalera:

Piso: Puerta:

Código Postal *: Localidad *: Provincia *:

Teléfono: Teléfono Móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

TITULAR 2

Nombre *:

Apellido 1 *:

Apellido 2 *:

Fecha de nacimiento *: Sexo *:

DNI/NIE *:

Nacionalidad *:

Municipio en el que se encuentra empadronado:

Dirección *

Tipo vía: Nombre vía: Nº: Escalera:

Piso: Puerta:

Código Postal *: Localidad *: Provincia *:

Teléfono: Teléfono Móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

NUMERO 3.444

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Aprobación y modificación provisional ordenanzas

EDICTO

D. Gerardo Sánchez Escudero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla (Granada)

HACE SABER: que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2010, acordó provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Nº 21. Reguladora de la Tasa por Recogida de Vehículos de la Vía Pública

Nº 25. Reguladora de la Tasa por Estacionamiento en el Aparcamiento Subterráneo Municipal.

El expediente queda expuesto al público por plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados del art. 18 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse alegaciones o reclamaciones, las ordenanzas arriba mencionadas se entenderán aprobadas definitivamente sin perjuicio de la entrada en vigor de las mismas tras la publicación íntegra en el BOP.

Lo anterior se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 17 de la LRHL.

Armilla, 17 de marzo de 2010.- El Alcalde, (firma ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

EDICTO

Que por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2010 ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal del ejercicio 2010 y plantilla de personal, expuesto al público por el plazo de quince días (B.O.P. de 17 de febrero de 2010), los interesados no se han presentado reclamación por lo que el Presupuesto se considera definitivamente aprobado.

Aprobada rectificación de error material en el Pleno de 15 de marzo de 2010, de acuerdo con el artículo 169.3 del TRLRHL aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación resumida por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, junto a la plantilla de personal (artículo 127 del TRRL):

GASTOS							
ENTIDAD LOCAL		AYUNTAMIENTO	SOC MUNIC ARMUVISSA I	SOC MUNIC FERMASA	TOTAL	ELIMINAC.	CONSOLIDACIÓN
CAP.	DENOMINACIÓN						
I	GASTOS PERSONAL	6.934.300,49	93.000,00	899.829,75	7.927.130,24		7.927.130,24
II	GASTOS CTES	6.696.049,84	145.618,40	1.631.028,60	8.472.696,84		8.472.696,84
III	GASTOS FINANC.	213.990,21	352.496,28	149.358,46	715.844,95		715.844,95
IV	TRANSF CTES	1.627.383,00	0,00	0,00	1.609.210,00	450.000,00	1.177.383,00
VI	INVERS REALES	8.054.500,00			8.054.500,00		8.054.500,00
VII	TRANSF CAPITAL	239.000,00			239.000,00		239.000,00
VIII	ACTIVOS FINANC	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00		150.000,00
IX	PASIVOS FINANC	329.095,85			329.095,85		329.095,85
TOTALES		24.244.319,39	591.114,68	2.680.216,81	27.497.477,88		27.515.650,88

INGRESOS							
ENTIDAD LOCAL		AYUNTAMIENTO	SOC MUNIC ARMUVISSA I	SOC. MUNIC. FERMASA	TOTAL	ELIMINAC.	CONSOLIDACIÓN
CAP.	DENOMINACIÓN						
I	I. DIRECTOS	6.180.116,29	0,00	0,00	6.180.116,29		6.180.116,29
II	I INDIRECTOS	653.000,00	0,00	0,00	653.000,00		653.000,00
III	TASAS Y OTROS INGR.	4.544.100,00	273.334,00	2.145.124,00	6.962.558,00		6.962.558,00
IV	TRANSF CTES	8.198.173,00	409.956,03	590.000,00	9.179.956,03		9.198.129,03
V	INGR. PATRIM.	336.000,00			336.000,00	450.000,00	-114.000,00
VI	ENAJEN INVERS.	4.035.000,00	0,00	0,00	4.035.000,00		4.035.000,00
VII	TRANSF CAPITAL	3.150.000,00	0,00		3.150.000,00		3.150.000,00
VIII	ACTIVOS FINANC.	75.000,00	0,00	0,00	75.000,00		75.000,00
IX	PASIVOS FINANC.	1.894.475,00		0,00	1.894.475,00		1.894.475,00
TOTALES		29.065.864,29	683.290,03	2.735.124,00	32.466.105,32		32.484.278,32

PLANTILLA DE PERSONAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	ADSCRIP.	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PUNTOS	C.D.	PROVISIÓN	C. E. 2010 (€/AÑO)	C. E. 2010 (€/MES)	TITULACIÓN ACADÉMICA
--------	--------------	----------	----------	-------	--------	-----------	--------	------	-----------	--------------------	--------------------	----------------------

1. ÁREA DE ALCALDÍA.

1.1.1	SECRETARIO GENERAL	1	F.	A1	H.C.N.	SECRETARIA	2.377	30	C. H. N.	15.150,11	1.262,51	LICENCIATURA EN DERECHO O EN CIENCIAS POLÍTICAS
1.1.2	JEFE/A GABINETE DE ALCALDIA	1	E	A2			984	24	L.D.	5.783,37	481,95	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE
1.1.3	JEFE/A GABINETE COMUNICACIÓN	1	F.	A2/C1	A.E.	TECNICA	1.031	20	C.	6.324,84	527,07	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA O TITULO UNIVERSITARIO DE GRADO SUPERIOR / TÍTULO DE BACHILLER O TÉCNICO
1.1.4	JEFE/A SERVICIO DE SERVICIOS GENERALES	1	F.	A1	A.G.	TECNICA	2.082	27	L.D.	13.935,21	1.161,27	LICENCIATURA EN DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIOLOGÍA O ECONÓMICAS
1.1.5	SECRETARIO/A DE LA ALCALDIA	1	E	C2			894	18	L.D.	5.783,37	481,95	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
1.1.6	ADMINISTRATIVO	1	F	C1	A.G	ADMINISTRATIVA	924	20	C.G	5.375,48	447,96	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO

2. AREA DE SERVICIOS GENERALES.

2.1 SERVICIOS GENERALES

2.1.1	LETRADO MUNICIPAL	1	F.	A1	A.E.	TECNICA	1626	27	C.E.	8.681,50	723,46	LICENCIATURA EN DERECHO
2.1.2 2.1.3 2.1.4	TECNICO DE ADMON. GENERAL	3	F.	A1	A.G.	TECNICA	1.446	26	C.G.	6.969,08	580,76	LICENCIATURA EN DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIOLOGÍA
2.1.5 2.1.6	ADMINISTRATIVO	2	F.	C1	A.G.	ADMINISTRATIVA	924	20	C.G.	5.375,79	447,98	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO
2.1.7 2.1.8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F.	C2	A.G.	AUXILIAR	809	18	C.G.	4.334,55	361,21	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

2.2 SECCION DE PERSONAL

2.2.1	JEFATURA DE LA SECCION DE PERSONAL	1	F.	A1/A2	A.G.	ADMINISTRATIVA	1.287	25	C	7.002,19	583,52	LICENCIATURA EN DERECHO, DIPLOMATURA RELACIONES LABORALES
2.2.2	JEFATURA DE NEGOCIADO DE PERSONAL	1	F.	A2/C1	A.G.	ADMINISTRATIVA	1.176	22	C	7.108,26	592,35	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA, BACHILLERATO O F.P.II
2.2.3 2.2.4	ADMINISTRATIVO	2	F.	C1	A.G.	ADMINISTRATIVA	924	20	C.G.	5.375,79	447,98	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO
2.2.5 2.2.6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F.	C2	A.G.	AUXILIAR	809	18	C.G.	4.334,55	361,21	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

2.3 SECCION DE INFORMÁTICA, ESTADÍSTICA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

2.3.1	JEFATURA DE LA SECCION DE INFORMATICA, ESTADISTICA, DOCUMENTACION Y ATENCION CIUDADANA	1	F.	A1/A2	A.G.	ADMINISTRATIVA	1.287	25	C	7.002,19	583,52	LICENCIATURA O DIPLOMATURA UNIVERSITARIA
-------	--	---	----	-------	------	----------------	-------	----	---	----------	--------	--

2.3.2	JEFATURA DE DE NEGOCIADO DE INFORMATICA, ESTADÍSTICA, DOCUMENTACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA	1	F.	A2/C1	A.G.	ADMINISTRATIVA	1.176	22	C	7.108,26	592,35	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA O TITULO UNIVERSITARIO DE GRADO SUPERIOR / TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO
2.3.3	TECNICO/A INFORMATICA	1	F.	A2	A.E.	TECNICA	1.082	24	C.E.	6.911,28	575,94	TECNICO SUPERIOR EN INFORMATICA O TRES CURSOS DE INGENIERIA INFORMATICA
2.3.4 2.3.5	AUXILIAR INFORMATICO	2	F	C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	809	18	C.G.	4.334,55	361,21	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
2.3.6 2.3.7 2.3.8	ADMINISTRATIVO	3	F.	C1	A.G.	ADMINISTRATIVA	924	20	C.G.	5.375,79	447,98	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO
2.3.9 2.3.10 2.3.11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F.	C2	A.G.	AUXILIAR	809	18	C.G.	4.334,55	361,21	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
2.3.12	ARCHIVERO/A	1	F	C1	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	924	20	C.G.	5.375,79	447,98	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO
2.3.13	INFORMACION Y COORDINACIÓN NOTIFICADORES	1	F	C2	A.G.	SERVICIOS ESPECIALES	809	18	C.G.	4.334,55	361,21	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
2.3.14 2.3.15	NOTIFICADOR	2	F	E	A.G.	SERVICIOS ESPECIALES	697	14	C.G.	4.178,28	348,19	SIN REQUISITOS DE TITULACIÓN
2.3.16 2.3.17	ORDENANZA	2	F	E	A.G.	SERVICIOS ESPECIALES	697	14	C.G.	4.178,28	348,19	SIN REQUISITOS DE TITULACIÓN

3. AREA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO Y MEDIO AMBIENTE.

3.1	JEFATURA DE Y URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	1	F	A1	A.G.	TECNICA	2.082	27	L.D	13.935,21	1.161,27	LICENCIATURA EN DERECHO
3.2	ARQUITECTO MUNICIPAL	1	F	A1	A.E.	TECNICA	1.647	26	C.E	8.882,61	740,22	ARQUITECTURA SUPERIOR
3.3	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	F	A2	A.E	TECNICA	1.285	24	C.E	8.882,61	740,22	INGENIERIA TÉCNICA INDUSTRIAL
3.4	ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL	1	F	A2	A.E	TECNICA	1.285	24	C.E	8.882,61	740,22	ARQUITECTURA TÉCNICA
3.5 3.6	ADMINISTRATIVO	2	F	C1	A.G	ADMINISTRATIVA	924	20	C.G	5.375,79	447,98	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO
3.7 3.8 3.9	AUX. ADMINISTRATIVO	3	F	C2	A.G	AUXILIAR	809	18	C.G	4.334,55	361,21	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
3.10	COORDINADOR/A DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE	1	F	A2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	1.041	24	C.G	6.440,09	536,67	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA, INGENIERIA TÉCNICA O ARQUITECTURA TÉCNICA
3.11	JEFE/A DE MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIONES	1	F	C1	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	1.153	19	L.D.	8.018,25	668,19	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO
3.12 3.13 3.14 3.15	ENCARGADO/A MANTENIMIENTO	4	F	C1	A.E	SERVICIOS ESPECIALES	1.057	19	C	6.908,13	575,68	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO
3.16 3.17 3.18 3.19	JEFE DE GRUPO	4	F	C2	A.E	SERVICIOS ESPECIALES	924	18	L.D	5.375,79	447,98	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
3.20 3.39	OFICIAL MANTENIMIENTO Y M. AMBIEN	20	F	C2	A.E	SERVICIOS ESPECIALES	808	18	C.G	4.323,03	360,25	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

3.40 A 3.45	PEON DE MANTENIMIENTO	6	F	E	A.E	SERVICIOS ESPECIALES	727	14	C.G	4.523,91	376,99	SIN REQUISITOS DE TITULACIÓN
3.46 A 3.48	CONDUCTOR RECOGIDA BASURA	3	F	C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	1.055	18	C.G	7.168,80	597,40	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
3.49 A 3.53	PEON RECOGIDA BASURA	5	F	E	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	1.028	14	C.G	7.991,83	665,99	SIN REQUISITOS DE TITULACIÓN
3.54	OFICIAL LIMPIEZA CONTENEDORES	1	F	C2	A.E	SERVICIOS ESPECIALES	1.055	18	C.G	7.168,80	597,40	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
3.55 A 3.58	PEON LIMPIEZA VIARIA (BARREDORA)	4	F	E	A.E	SERVICIOS ESPECIALES	748	14	C.G	4.765,87	397,16	SIN REQUISITOS DE TITULACIÓN
3.59	ENCARGADO/A LIMPIEZA	1	F	C1/C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	951	18	C	5.970,58	497,55	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO / GRADUADO EN E.S.O.
3.60 A 3.71	LIMPIADORES/AS	12	L	E			700	14	C.G	4.212,84	351,07	SIN REQUISITOS DE TITULACIÓN

4. ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACION.

4.1 SERVICIO DE INTERVENCIÓN

4.1. 1	INTERVENTOR/A	1	F.	A1	H.C.N.	INTERVENCIÓN / TESORERÍA	2.377	30	C.H.N.	15.150,11	1.262,51	LICENCIATURA EN DERECHO O EN CIENCIAS ECONÓMICAS O EMPRESARIALES
4.1. 2	ADMINISTRATIVO	1	F.	C1	A.G	ADMINISTRATIVA	924	20	C.G.	5.375,79	447,98	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO
4.1. 3	AUX. ADMINISTRATIVO	1	F	C2	A.G	AUXILIAR	809	18	C.G	4.334,55	361,21	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

4.2 SERVICIO DE TESORERÍA

4.2. 1	TESORERO/A	1	F	A1	H.C.N.	INTERVENCIÓN / TESORERÍA	1.965	30	C.H.N.	10.403,33	866,94	LICENCIATURA EN DERECHO O EN CIENCIAS ECONÓMICAS O EMPRESARIALES
4.2. 2	GESTIÓN SERVICIO TESORERÍA	1	F	A2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	1.620	24	C.G.	13.111,98	1.092,66	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE
4.2. 3	ADMINISTRATIVO	1	F.	C1	A.G	ADMINISTRATIVA	924	20	C.G.	5.375,79	447,98	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO
4.2. 4 Y 4.2. 5	AUX. ADMINISTRATIVO	2	F	C2	A.G	AUXILIAR	809	18	C.G	4.334,55	361,21	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
4.2. 6	ADMINISTRATIVO	1	F	C1	A.G.	ADMINISTRATIVA	924	20	C.G.	5.375,79	447,98	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO

4.3 SERVICIO DE ECONOMÍA

4.3. 1	JEFATURA DE SERVICIO DE ECONOMÍA RECAUDADOR MUNICIPAL	1	F	A1/A2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	1287	24	C	9.274,34	772,86	LICENCIATURA / DIPLOMATURA EN CIENCIAS ECONÓMICAS O EMPRESARIALES
4.3. 2	INSPECTOR/A FISCAL Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	1	F	A2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	1041	24	C.G.	6.440,09	536,67	DIPLOMATURA EN CIENCIAS ECONÓMICAS O EMPRESARIALES
4.3. 3 Y 4.3. 4	ADMINISTRATIVO	2	F.	C1	A.G	ADMINISTRATIVA	924	20	C.G.	5.375,79	447,98	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO
4.3. 5 A 4.3. 9	AUX. ADMINISTRATIVO	5	F	C2	A.G	AUXILIAR	809	18	C.G	4.334,55	361,21	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
4.3. 10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CAJA	1	F	C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	899	18	C.G.	5.371,46	447,62	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

4.4 SERVICIO DE CONTRATACIÓN

4.4. 1	JEFATURA DE SECCION	1	F.	A1/A2	A.G.	ADMINISTRATIVA	1.287	25	C	7.002,19	583,52	LICENCIATURA O DIPLOMATURA
-----------	---------------------	---	----	-------	------	----------------	-------	----	---	----------	--------	----------------------------

	CONTRATACION												UNIVERSITARIA
4.4. 2	JEFATURA DE DE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN	1	F.	A2/C1	A.G.	ADMINISTRATIVA	1.176	22	C	7.108,26	592,35	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA O TITULO UNIVERSITARIO DE GRADO SUPERIOR / TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO	
4.4. 3	ADMINISTRATIVO	1	F.	C1	A.G.	ADMINISTRATIVA	924	20	C.G.	5.375,79	447,98	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO	
4.4. 4	AUX. ADMINISTRATIVO	1	F	C2	A.G.	AUXILIAR	809	18	C.G.	4.334,55	361,21	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA	

5. AREA DE BIENESTAR SOCIAL.

5.1 SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

5.1. 1	COORDINADOR/A DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL	1	F	A1/A2	A.G.	TÉCNICA	2082	26	L.D.	13.935,22	1.161,27	LICENCIATURA UNIVERSITARIA O TITULO UNIVERSITARIO DE GRADO SUPERIOR O DIPLOMATURA EN TRABAJO SOCIAL
5.1. 2	JEFATURA DEL SERVICIO DE CULTURA Y EDUCACION	1	F	A2/C1	A.G.	TÉCNICA	1.429	24	L.D.	10.022,81	835,23	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA O TITULO UNIVERSITARIO DE GRADO SUPERIOR / TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO
5.1. 3	JEFATURA NEGOCIADO DEL DE ACTIVIDADES DE INSTALACIONES	1	F	C1/C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	1.153	19	C	8.018,25	668,19	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO / GRADUADO EN E.S.O.
5.1. 4	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	1	F	A2	A.E.	TÉCNICA	1009	24	C.E	6.071,29	505,94	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA, INGENIERÍA TÉCNICA O ARQUITECTURA TÉCNICA
5.1. 5	ADMINISTRATIVO	1	F.	C1/C2	A.G.	ADMINISTRATIVA	970	20	C.G.	5.910,00	492,50	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO / GRADUADO EN E.S.O.
5.1. 6 Y 5.1. 7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	C2	A.G.	AUXILIAR	851	18	C.G.	4.815,56	401,30	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
5.1. 8	TÉCNICO/A DE MAQUINARIA ESCÉNICA	1	F	C1/C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	896	18	C.G.	5.333,98	444,50	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO / GRADUADO EN E.S.O.
5.1. 9	TECNICO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO	1	F	C1/C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	896	18	C.G.	5.333,98	444,50	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO / GRADUADO EN E.S.O.
5.1. 10	SUBALTERNO DE TEATRO	1	F	E	A.G.	SUBALTERNA	784	14	C.G.	5.184,21	432,02	SIN REQUISITOS DE TITULACIÓN
5.1. 11 5.1. 12	SUBALTERNO	2	F	E	A.G.	SUBALTERNA	794	14	C.G.	5.299,42	441,62	SIN REQUISITOS DE TITULACIÓN
5.1. 13 A 5.1. 16	SUBALTERNO DE COLEGIOS	4	L	E			740	14	C.G.	4.677,31	389,78	SIN REQUISITOS DE TITULACIÓN
5.1. 17	DIRECTOR/A DE LA BIBLIOTECA	1	F	A2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	1.082	24	C.E.	6.912,28	576,02	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE
5.1. 18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	C2	A.G.	AUXILIAR	851	18	C.G.	4.815,56	401,30	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

5.2 SERVICIO DE DEPORTES

5.2.1	JEFATURA DEL SERVICIO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FIESTAS	1	F	A1/A2	A.G.	TÉCNICA	1.429	24	L.D.	10.022,81	835,23	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE O DIPLOMATURA EN MAGISTERIO ESPECIALIDAD EDUCACION FÍSICA
5.2.2	JEFATURA DEL NEGOCIADO DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES	1	F	C1/C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	1.153	19	C	8.018,25	668,19	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO / GRADUADO EN E.S.O.
5.2.3	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	1	F	A2	A.E.	TÉCNICA	1009	24	C.E	6.071,29	505,94	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA, INGENIERÍA TÉCNICA O ARQUITECTURA TÉCNICA
5.2.4	ADMINISTRATIVO	1	F.	C1/C2	A.G	ADMINISTRATIVA	970	20	C.G.	5.910,00	492,50	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO / GRADUADO EN E.S.O.
5.2.5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	C2	A.G	AUXILIAR	971	18	C.G	6.198,02	516,50	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
5.2.7	AUXILIARES DEPORTIVOS Y DE CONTROL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	3	F	E	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	928	14	C.G.	6.843,16	570,26	SIN REQUISITOS DE TITULACIÓN
5.2.10	AUXILIARES DEPORTIVOS Y DE CONTROL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	5	F	E	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	904	14	C.G.	6.566,67	547,22	SIN REQUISITOS DE TITULACIÓN
5.2.15	LIMPIADORES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	4	L	E			743	14	C.G.	4.711,87	392,66	SIN REQUISITOS DE TITULACIÓN

5.3 SERVICIO DE JUVENTUD Y FIESTAS

5.3.1	COORDINADOR/A DEL SERVICIO DE JUVENTUD Y FIESTAS	1	F	C1/C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	1.153	19	C	8.018,25	668,19	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO / GRADUADO EN E.S.O.
5.3.2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	C2	A.G	AUXILIAR	971	18	C.G	6.198,02	516,50	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

5.4 SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER Y MAYORES

5.4.1	JEFATURA DEL SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER Y MAYORES	1	F	A2	A.E.	TÉCNICA	1.429	24	L.D.	10.022,81	835,23	DIPLOMATURA EN TRABAJO SOCIAL
5.4.2	ANIMADOR/A DE ACTIVIDADES PARA MAYORES	1	F	C1	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	970	20	C.G.	5.910,00	492,50	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO
5.4.3	TRABAJADOR/A SOCIAL	3	F	A2	A.E.	TÉCNICA	1071	24	C.E.	6.784,61	565,38	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN TRABAJO SOCIAL
5.4.6	EDUCADOR/A	1	F	A2	A.E.	TÉCNICA	1009	24	C.E.	6.071,29	505,94	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN MAGISTERIO, TRABAJO SOCIAL O SICOPELAGOGÍA
5.4.7	INFORMADOR/A DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER Y MAYORES	1	F	A2	A.E.	TÉCNICA	1009	24	C.E.	6.071,29	505,94	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN MAGISTERIO, TRABAJO SOCIAL O SICOPELAGOGÍA
5.4.8	SICÓLOGO	1	F	A1	A.E.	TÉCNICA	1009	24	C.E.	6.071,29	505,94	LICENCIATURA UNIVERSITARIA EN SICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL O SICOPELAGOGÍA
5.4.9	ASESORÍA JURÍDICA DE SERV.SOCIALES, MUJER Y MAYORES	1	F	A1	A.E.	TÉCNICA	1345	27	C.E.	5.449,18	454,10	LICENCIATURA EN DERECHO

5.4.10	ADMINISTRATIVO	1	F.	C1/C2	A.G	ADMINISTRATIVA	970	20	C.G.	5.910,00	492,50	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO / GRADUADO EN E.S.O.
5.4.11 5.4.12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	C2	A.G	AUXILIAR	851	18	C.G	4.815,56	401,30	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
5.4.13 5.4.16	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	4	L	E			804	14	C.G.	5.414,62	451,22	SIN REQUISITOS DE TITULACIÓN
5.4.17	COORDINADOR/A AYUDA A DOMICILIO	1	F	C2	A.G	AUXILIAR		18		5.414,63	451,22	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

5.5 SERVICIO DE CONSUMO

5.5.1	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	1	F	A2	A.E.	TÉCNICA	1009	24	C.E	6.071,29	505,94	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE
5.5.2	ADMINISTRATIVO	1	F	C1	A.G	ADMINISTRATIVA	924	20	C.G	5.375,48	447,96	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO

6. AREA DE GOBERNACIÓN

6.1.1	JEFATURA DE POLICÍA LOCAL	1	F	A1/A2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	2.082	26	L.D.	13.935,21	1.161,27	LICENCIATURA UNIVERSITARIA O TITULO UNIVERSITARIO DE GRADO SUPERIOR / DIPLOMATURA UNIVERSITARIA, INGENIERIA TÉCNICA O ARQUITECTURA TÉCNICA
6.1.2	SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL	1	F	A/2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	1.355	20	C.O. o C.M.	10.058,17	838,18	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA
6.1.3 6.1.4	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	2	F	C1	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	1.270	19	C.O. o C.M.	9.645,87	803,82	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO
6.1.5	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL EN SEGUNDA ACTIVIDAD	1	F	C1	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	980	19		6.304,60	525,38	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO
6.1.6 6.1.31	POLICÍA LOCAL	26	F	C1	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	1.155	19	O.L.	8.604,63	717,05	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO
6.1.32 6.1.34	POLICÍA LOCAL EN SEGUNDA ACTIVIDAD	3	F	C1	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	848	19		5.067,47	422,29	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO
6.1.35	ADMINISTRATIVO	1	F.	C1	A.G	ADMINISTRATIVA	924	20	C.G.	5.375,79	447,98	TITULO DE BACHILLER O TÉCNICO
6.1.36	AUX. ADMINISTRATIVO	1	F	C2	A.G	AUXILIAR	809	18	C.G	4.334,55	361,21	GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que, de conformidad con el artículo 171.1 del T.R.L.R.H.L., contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., en los términos expuesto en el artículo 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que considere pertinente.

Armilla, 16 de marzo de 2009.-El Concejal de Hacienda, fdo: Manuel Morales Cara.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

Corrección error material decreto 8 de febrero de 2010 (BOP nº 36, de 23 febrero)

EDICTO

El Sr. Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización,

HACE SABER: Con fecha 23 de febrero de 2010 se ha dictado Decreto por el que se corrige error material detectado en decreto de fecha 8 de febrero de 2010 por el que se procedía a la convocatoria del procedimiento de provisión, por el sistema de concurso, de determinados puestos de trabajo adscritos a la Concejalía Delegada de Cultura y Patrimonio, que aprobaba las bases que han de regir dicha convocatoria y determinaba los miembros de la Comisión de Valoración (B.O.P. núm. 36, de fecha 23 de febrero de 2010), siendo su tenor literal el que sigue:

“En relación con el decreto del Sr. Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización de fecha 8 de febrero de 2010 por el que se procedía a la convocatoria del procedimiento de provisión, por el sistema de concurso, de determinados puestos de trabajo adscritos a la Concejalía Delegada de Cultura y Patrimonio, que aprobaba las bases que han de regir dicha convocatoria y determinaba los miembros de la Comisión de Valoración (B.O.P. núm. 36, de fecha 23 de febrero de 2010), y a la vista del informe emitido por la Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos con el conforme del Jefe del Servicio de Personal y VºBº de la Directora General de Personal que, literalmente dice:

1. Se ha detectado error material en el decreto de referencia al incluirse el puesto de trabajo denominado “Responsable de Mantenimiento”, ya que está asignado a un funcionario de carrera de este Ayuntamiento con carácter definitivo, por lo que procedería excluir el mencionado puesto de trabajo de procedimiento de provisión de puestos de trabajo.

2. Por ello,

Donde dice:

CONCEJALIA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO

<u>CODIGO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>N.P.</u>	<u>C.E.</u>	<u>C.D.</u>	<u>T.P.</u>	<u>F.P.</u>	<u>AD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>ESCALA</u>	<u>A.D.M.</u>	<u>TIT.ACAD.</u>	<u>FORM.ESPEC.</u>	<u>OBS</u>
JSV	JEFE/A SERVICIO PATRIMONIO	1	18.615,00	26	S	C	F	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA.			D3
JSAB	RESPONSABLE MANTENIMIENTO	1	16.065,00	25	S	C	F	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3
JSAB	RESPONSABLE PATRIMONIO CULTURAL	1	16.065,00	25	S	C	F	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3

Debe decir:

CONCEJALIA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO

<u>CODIGO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>N.P.</u>	<u>C.E.</u>	<u>C.D.</u>	<u>T.P.</u>	<u>F.P.</u>	<u>AD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>ESCALA</u>	<u>A.D.M.</u>	<u>TIT.ACAD.</u>	<u>FORM.ESPEC.</u>	<u>OBS</u>
JSV	JEFE/A SERVICIO PATRIMONIO	1	18.615,00	26	S	C	F	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA.			D3
JSAB	RESPONSABLE PATRIMONIO CULTURAL	1	16.065,00	25	S	C	F	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3

3. El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Esta Concejalía Delegada en uso de las competencias delegadas por el Alcalde por Decreto de fecha 18 de junio de 2007, publicado en el B.O.P. de 29 de junio de 2007 y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 124.4 i) y 124.5 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 8.1 h) y 8.4 del Reglamento Orgánico Municipal, dispone:

CORREGIR el error material detectado en el Decreto de fecha 8 de febrero de 2010 (B.O.P. núm. 36, de fecha 23 de febrero de 2010), de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, en el sentido de que,

Donde dice:

CONCEJALIA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO

<u>CODIGO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>N.P.</u>	<u>C.E.</u>	<u>C.D.</u>	<u>T.P.</u>	<u>F.P.</u>	<u>AD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>ESCALA</u>	<u>A.D.M.</u>	<u>TIT.ACAD.</u>	<u>FORM.ESPEC.</u>	<u>OBS</u>
JSV	JEFE/A SERVICIO PATRIMONIO	1	18.615,00	26	S	C	F	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA.			D3
JSAB	RESPONSABLE MANTENIMIENTO	1	16.065,00	25	S	C	F	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3
JSAB	RESPONSABLE PATRIMONIO CULTURAL	1	16.065,00	25	S	C	F	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3

Debe decir:

CONCEJALIA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO

<u>CODIGO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>N.P.</u>	<u>C.E.</u>	<u>C.D.</u>	<u>T.P.</u>	<u>F.P.</u>	<u>AD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>ESCALA</u>	<u>A.D.M.</u>	<u>TIT.ACAD.</u>	<u>FORM.ESPEC.</u>	<u>OBS</u>
JSV	JEFE/A SERVICIO PATRIMONIO	1	18.615,00	26	S	C	F	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA.			D3
JSAB	RESPONSABLE PATRIMONIO CULTURAL	1	16.065,00	25	S	C	F	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente.

Granada, 23 de febrero de 2010.-El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 3.355

AYUNTAMIENTO DE GOJAR (Granada)*Aprob. inicial reglamento regulador asoc. vecinales***EDICTO**

D Pedro Ant. Clavero Salvador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrado el día 22 de febrero de 2010, por unanimidad de todos los presentes, acordó aprobar inicialmente el Reglamento regulador del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Dicho texto se encuentra expuesto al público por espacio de un mes para oír reclamaciones.

En caso de no presentarse alegaciones o sugerencias a su texto, se considerara automáticamente aprobado definitivamente.

Lo que se hace público a los efectos previstos y para general conocimiento.

Gójar, 12 de marzo de 2010.-El Alcalde, fdo.: Pedro A. Clavero Salvador.

NUMERO 3.356

AYUNTAMIENTO DE GOJAR (Granada)*Aprob. definitiva proyecto reparcelación UE 12, 21***EDICTO**

D. Pedro Ant. Clavero Salvador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrado el día 22 de febrero de 2010, se adoptó el siguiente acuerdo en relación con la aprobación definitiva proyecto reparcelación UE 12, 21.:

PRIMERO. Aprobar, con carácter definitivo, el Proyecto de Reparcelación de la UE 12-21, según documento redactado en escritura pública escritura pública nº de protocolo 1694, hecha en Padul el día 22 de septiembre de 2009, al que se han incorporado las condiciones de subsanación indicadas en el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación, Plano 16. (Aprobación definitiva no perfeccionada hasta el cumplimiento del apartado siguiente)

SEGUNDO. Proceder a emitir certificación acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto a los efectos previstos en el artículo 6 del Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, siempre y cuando, simultáneamente, se emita certificado de Secretaría General en el que se haga constar el cumplimiento del Convenio Urbanístico de fecha 5 agosto de 2009, que habrá de incorporarse al expediente.

TERCERO. Complimentado lo anterior, notificar la resolución definitiva a todos los interesados, indicando a los propietarios de la Unidad Reparcelable que deben constituir una Entidad Urbanística de Conservación.

CUARTO. Publicar la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad.

QUINTO. Inscribir los documentos que procedan en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

Asimismo y en cumplimiento del acuerdo Pleno de fecha 30/12/2009 se publica el texto integro del convenio urbanístico de 5 de agosto de 2009 de sustitución monetaria del aprovechamiento urbanístico del Ayuntamiento y que textualmente dice:

En Gójar, a 5 de agosto de 2009.

Reunidos:

De una parte, D. Pedro A. Clavero Salvador, mayor de edad, en Calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, con domicilio a estos efectos en Plaza Constitución nº 1, de Gójar, y con D.N.I. 28.330.748-S.

Y de otra: Don Rafael Jiménez Benítez, DNI 24164636-P, interviniendo en y representación de Construcciones Porliz, S.L.,

Intervienen:

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Gójar, según determina la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación Construcciones Porliz, S.L., como propietario de la mayoría de los terrenos incluidos en el ámbito de la UE21, 12 y parte de la 18-B del PGOU de Gójar.

Ambas partes, en sus respectivas calidades se reconocen mutuamente capacidad bastante para otorgar el presente documento y a tal fin:

Manifiestan:

1. Que Construcciones Porliz, S.L. arriba identificado, son propietarios mayoritarios de la superficie que integra la UE-21 12 y parte de la 18-B del PGOU de Gójar,

II. Que Construcciones Porliz, S.L., tiene la intención de acometer de inmediato el desarrollo de la referida Unidad de Ejecución.

III. Que así mismo, los suscribientes, interesan la sustitución del aprovechamiento lucrativo que corresponde al Ayuntamiento en la UE-12, 21, y parte de la 18-B del P.G.O.U. de Gójar por su equivalente en efectivo metálico, no existiendo inconveniente por parte del Ayuntamiento, que, a su vez, esta interesado en dicha sustitución para el cumplimiento de diversos objetivos de los previstos en los artículos 75 y siguientes de la LOUA,

IV. Que el presente convenio se firma con fundamento en el error material existente en el firmado el 22 de enero de 2007, para subsanar el mencionado error sustituyendo el presente convenio al anterior a partir de la fecha de la firma.

V. Conviene a ambas partes y siendo de interés general la sustitución del aprovechamiento lucrativo que corresponde al Ayuntamiento en la UE-21, 12 y parte de la 18-B por su equivalente en efectivo metálico, vienen a suscribir el presente convenio urbanístico, el cual se regirá en todo conforme a las siguientes

Estipulaciones:

PRIMERA. Objeto: Es objeto del presente convenio la sustitución del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho el Ayuntamiento de GOJAR en la UE 21, 12 y parte de la 18-B del vigente P.G.O.U. que se materializa en las Parcelas 14, 15, 16, 17, 28 tal y como permite el artículo 30.2.2a de la LOUA. en relación con el artículo 54.2.b) del mismo cuerpo legal, por su equivalente en efectivo metálico.

SEGUNDA. Naturaleza jurídica. El presente documento tiene naturaleza jurídico-administrativa y se otorga al amparo de lo prevenido en el art. 88 de la Ley 30/1 992 de 26 de noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo prevenido en el artículo 95 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERA. Valoración del aprovechamiento lucrativo: Tal y como exige el artículo 30 de la LOUA el presente convenio incluye la valoración del, aprovechamiento objeto de sustitución por su equivalente en efectivo metálico, la cual ha sido realizada por los servicios Técnicos Municipales y obra en el expediente administrativo de referencia, ascendiendo dicho valor a 148,70 euros/m².

CUARTA. Obligaciones de los propietarios: Abonar al Ayuntamiento de Gójar la cantidad de ciento cincuenta y seis mil ciento cinco euros con veintiséis céntimos (156.105,26) euros en que ha sido tasado el 10% del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho el Ayuntamiento en la UE-21, 12 y parte de la 18-B. Cantidad que se abonará de la siguiente manera: el 50% a la firma del presente convenio y el otro 50 % en los 120 días siguientes a la firma del mismo.

QUINTA. Obligaciones del ayuntamiento:

1. Tramitar el presente Convenio con la diligencia debida y con observancia de los plazos procesales establecidos en la LOUA.

2. Tramitar el Proyecto de Reparcelación con la diligencia debida, en los plazos establecidos legalmente, e incluyendo la adjudicación de las parcelas correspondientes al 10% del Aprovechamiento Medio a en cumplimiento del presente convenio

SEXTA. Eficacia del convenio. La plena validez y eficacia del presente convenio queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes

1. A la ratificación por el órgano municipal competente, de lo que oportunamente se expedirá la correspondiente certificación administrativa a favor de los propietarios para que puedan acreditar la validez y el contenido del presente donde proceda.

2. El efectivo pago de la cantidad en que ha sido valorado el 10% del aprovechamiento lucrativo que corresponde al Ayuntamiento de Gójar en la UE-21 12 y parte de la 18-B.

SEPTIMA. Gastos: Los gastos derivados de la elaboración y ejecución del presente convenio serán satisfechos en su totalidad por parte de los propietarios, incluidos los correspondientes a su publicación en el Boletín Provincia.

OCTAVA. Publicidad: Conforme a lo prevenido en el artículo 95 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente convenio será sometido a información

pública y el Acuerdo de aprobación del mismo que identificará a los otorgantes, señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, y será publicado en los términos previstos en el artículo 41.3 de la citada Ley.

NOVENA. Legislación supletoria: Dado el carácter jurídico administrativo del presente convenio urbanístico, en todo lo no previsto en el mismo, serán de aplicación las determinaciones de la Ley 30/1 992 de 26 de noviembre, así como de la legislación urbanística vigente.

DECIMA. Jurisdicción: Para cuantas cuestiones pudieran surgir como consecuencia de la correcta interpretación y o aplicación del presente documento, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, se extiende y firma el presente documento por duplicado, ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados por las partes que lo suscriben

Por los propietarios: Los titulares, fdo. Rafael Jiménez Benítez

Por el Ayuntamiento: Sr. Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro A. Clavero Salvador.

Lo que se hace público a los efectos previstos y para general conocimiento.

Gójar, 12 de marzo de 2010.-El Alcalde, fdo.: Pedro A. Clavero Salvador.

NUMERO 3.357

AYUNTAMIENTO DE GOJAR (Granada)

Notificación interesados expte. RU 01 09

EDICTO

D. Pedro A. Clavero Salvador, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar, en relación con el expediente de ruina RU-01 09,

HACE SABER: De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 LRJPA, se publica a efectos de notificación la providencia de Alcaldía de fecha de 10-12-09, por la que se inicia el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en c/ Jardines nº 46 de esta localidad, propiedad de herederos de Ahmed Mahdi Riadh (desconocidos), y se pone el expediente de manifiesto a los propietarios y demás titulares de derechos afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dándoles traslado, del Informe Técnico, para que en un plazo de 10 días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

PROVIDENCIA que se cita de fecha 10/12/09:

Providencia de Alcaldía de iniciación del procedimiento de ruina en calle Jardines, 46 (RC. 6368217VG4066G0001WZ)

Propietario inmueble: herederos de Ahmed Mahdi Riadh (desconocidos)

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 3 de diciembre de 2009, sobre el posible estado de ruina del inmueble situado en C/ Jardines

nes, nº 46, de esta localidad, así como el Informe de Secretaría, y de acuerdo con lo establecido por los artículos 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con el 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio,

Dispongo

Primero. Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en c/ Jardines nº 46 de esta localidad, propiedad de herederos de Ahmed Mahdi Riadh (desconocidos), el cual ha sido incoado de oficio tras informe del Servicio Técnico Municipal

Segundo. Poner el expediente de manifiesto a los propietarios y demás titulares de derechos afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dándoles traslado, del Informe Técnico, para que en un plazo de 10 días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Tercero. Dar traslado del informe técnico emitido el día 3-12-2009, al Departamento de Obras y Servicios Municipal, al objeto de que adopten las medidas excepcionales de carácter inmediato para garantizar la estabilidad y seguridad de parte del edificio y su entorno, y así evitar peligro para la seguridad pública.

Cuarto. Asimismo, se requiere que el costo de estas medidas cautelares sea calculado al objeto de poder repercutirlo al interesado/s de este expediente."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gójar, 15 de marzo de 2010.-El Alcalde, fdo.: Pedro A. Clavero Salvador.

NUMERO 3.001

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE

Citaciones para ser notificadas por comparecencia; relación nº 14/10

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Excmo. Ayuntamiento para localizar a los interesados en los expedientes de referencia y hacerles entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P.A.C.

Asimismo puesto que, a juicio del órgano que suscribe el presente edicto, existen en estos expedientes datos que pueden lesionar los derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los derechos que garantiza el artículo 18 de la Constitución; es por lo que, conforme al artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera

indicación del acto, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación de Medio Ambiente, Sección de Disciplina de Salud y Consumo, sito en c/ Gran Capitán nº 22, Edificio Hermanitas de los Pobres, de Granada.

Granada, 5 de marzo de 2010.-El Alcalde, P.D., la Concejala Delegada del Area de Medio Ambiente, fdo.: María Dolores de la Torre Videras (Decreto de 08/06/07; BOP nº 124, de 29/06/07)

Interesado: D. Julio Molina García, con DNI/NIF 76.423.494-E, expediente nº 3593/09; infracción: leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente ordenanza municipal reguladora de determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: multa de 165 euros; Acto notificado: incoación de expediente sancionador; Plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D^a Sabrina Gallardo Domínguez, con DNI/NIF 77.339.019-R, expediente nº 5762/09; Infracción: leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente ordenanza municipal reguladora de determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: multa de 165 euros; Acto notificado: incoación de expediente sancionador; Plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. Ignacio Uribe Sánchez, con DNI/NIF 76.666.214-S, expediente nº 4007/09; Infracción: leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente ordenanza municipal reguladora de determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: multa de 165 euros; Acto notificado: incoación de expediente sancionador; Plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. Chistian Serge Kanda Alonso, con DNI/NIF 52.878.889, expediente nº 4801/09; Infracción: leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente ordenanza municipal reguladora de determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: multa de 165 euros; Acto notificado: incoación de expediente sancionador; Plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. Felipe Sánchez Higuera, con DNI/NIF 51.140.191-J, expediente nº 3600/09; Infracción: leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente ordenanza municipal reguladora de determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: multa de 165 euros; Acto notificado: incoación de expediente sancionador; Plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D^a Ana M^a Almeda Spínola, con DNI/NIF 26.806.156-K, expediente nº 3626/09; Infracción: leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente ordenanza municipal reguladora de determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: multa de 165 euros; Acto notificado: incoación de expediente sancionador; Plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. Alvaro Suárez Ruedas, con DNI/NIF 26.248.149-J, expediente nº 6256/09; Infracción: leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente ordenanza municipal reguladora de determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: multa de 165 euros; Acto notificado: incoación de expediente sancionador; Plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. Miguel Angel Heredia González, con DNI/NIF 75.158.546-C, expediente nº 6085/09; Infracción: leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente ordenanza municipal reguladora de determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: multa de 165 euros; Acto notificado: incoación de expediente sancionador; Plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D^a Rafael Salguero Cañizares con DNI/NIF 24.212.191, expediente nº 6257/09; Infracción: leve [artículo 40.g) de Ley 11/03, de 24 de noviembre, de Protección de los animales y artículo 30 de la vigente OMRTA]. Sanción: multa de 150 euros; Acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; Plazo contencioso-administrativo: 2 meses

Interesado: D. Alfonso José Alvarez Fernández con DNI/NIF 74.728.790-L, expediente nº 7852/09; Infracción: leve [artículo 72.1 de Ley 13/03, de 17 de diciembre, de Defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía]. Sanción: multa de 600 euros; Acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; Plazo contencioso-administrativo: 2 meses.

Interesado: D^a Iris Durán Pérez con DNI/NIF 77.805.557, expediente nº 9040/08; Acto notificado: resolución de recurso de reposición.

Interesado: D. Juan Miguel Roperó Hernández, con DNI/NIF 53.156.214, expediente nº 5752/09; Infracción: leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente ordenanza municipal reguladora de determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: multa de 165 euros; Acto notificado: incoación de expediente sancionador; Plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. Cristóbal Montero Muñoz, con DNI/NIF 52.555.117, expediente nº 2119/09; Infracción: leve [artículo 8.1 de Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potesta-

des Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía y artículo 12.1 de la vigente ordenanza municipal reguladora de determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: multa de 165 euros; Acto notificado: resolución de expediente sancionador; Plazo recurso reposición: 1 mes; Plazo contencioso-administrativo: 2 meses.

NUMERO 3.060

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE

Requerimientos ante la calificación como residuos sólidos urbanos

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las notificaciones practicadas por este Ayuntamiento para localizar a los titulares de los vehículos que se hace referencia, se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285 de 27 de noviembre de 1992).

Granada, 8 de Marzo de 2010.-El Alcalde, P.D., la Concejala Delegada del Area, fdo.: M^a Dolores de la Torre Videras (Decreto de 18 de junio de 2007, BOP núm. 124 de 29-06-07)

- Matrícula C1076BSS, marca modelo Zongshen ZS50QT
- Matrícula 9020 DDG, marca modelo Peugeot 306
- Registro 44573/04, matrícula S064893, vía depósito Camino de Purchil, marca modelo Derbi Start
- Registro 44607/04, matrícula AYTO 1156, vía depósito Camino de Purchil, marca modelo Mobylett
- Registro 44631/04, matrícula 2278, vía depósito de Purchil, marca modelo Piaggio AL
- Registro 44884/04, matrícula VTPRR1645, vía Camino de Purchil, marca modelo Rieju.

NUMERO 3.346

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE

Citaciones para ser notificadas por comparecencia; relación nº 15/10

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Excmo. Ayuntamiento para localizar a los interesados en los expedientes de referencia y hacerles entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P.A.C.

Asimismo puesto que, a juicio del órgano que suscribe el presente edicto, existen en estos expedientes datos que pueden lesionar los derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los derechos que garantiza el artículo 18 de la Constitución; es por lo que, conforme al artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación de Medio Ambiente, Sección de Disciplina de Salud y Consumo, sito en c/ Gran Capitán nº 22, Edificio Hermanitas de los Pobres, de Granada.

Granada, 12 de marzo de 2010.-El Alcalde, P.D., la Concejala Delegada del Area de Medio Ambiente, fdo.: María Dolores de la Torre Videras (Decreto de 08/06/07; BOP nº 124, de 29/06/07)

Interesado: D. José Antonio Ramírez Romero, con DNI/NIF 25.342.021, expediente nº 5761/09; Infracción: leve [artículo 5 de Ley 7/06, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y artículo 11 de la vigente ordenanza municipal reguladora de determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: multa de 165 euros; Acto notificado: incoación de expediente sancionador; Plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. Mario Moreno Garcés, con DNI/NIF 75.167.817, expediente nº 1654/09; Infracción: leve [artículo 5 de Ley 7/06, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y artículo 11 de la vigente ordenanza municipal reguladora de determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: multa de 165 euros; Acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; Plazo contencioso-administrativo: 2 meses.

NUMERO 3.116

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.

Exp. núm. 13.727/09. Estudio de detalle en Cuesta de la Churra 10, 12 y 14. A.I.

EDICTO

Información pública para alegaciones al estudio de detalle en Cuesta de la Churra 10, 12 y 14

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve, se aprobó inicialmente el estudio de detalle de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En relación con el expediente nº 13.727/09, de Gerencia, sobre estudio de detalle para ajustar la ordenación, establecimiento de alineaciones y rasantes en las parcelas 10, 12 y 14 de la calle Cuesta de la Churra, en base a los informes técnicos emitidos, que obran en expediente, aceptando propuesta de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154, de 31/12/02), y de forma supletoria según lo previsto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, en lo que sea compatible con ésta, el Real Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento; en uso de las competencias atribuidas en el apartado d) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (BOE nº 301, de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 18.1.d) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 160 de 20-8-2004, y nº 108 de 10-6-2008), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de estudio de detalle para ajustar la ordenación, establecimiento de alineaciones y rasantes en las parcelas 10, 12 y 14 de la calle Cuesta de la Churra, según lo previsto en los artículos 127.1.c) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

Segundo. Aprobar inicialmente el estudio de detalle para ajustar la ordenación, establecimiento de alineaciones y rasantes en las parcelas 10, 12 y 14 de la calle Cuesta de la Churra, indicando que una vez sea aprobado definitivamente, se deberá tramitar el correspondiente instrumento de gestión urbanística.

Tercero. Con carácter previo a la exposición pública deberán aportarse cuatro ejemplares del Texto Refundido visado que recoja toda la documentación informada favorablemente.

Cuarto. Una vez cumplimentado el punto anterior, someter el documento de estudio de detalle a información pública por plazo de veinte días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada y en la página www.granada.org así como notificación individualizada a los propietarios afectados, remisión a la Junta Municipal de Distrito Centro y Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Quinto. Dar cuenta de este acuerdo al Consejo de Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales a los efectos señalados en el artículo 7.1 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales (B.O.P. nº 22, de 4/2/04), de dirección, control y coordinación de la gestión urbanística.”

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a infor-

mación pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, prensa local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Planeamiento, situado en el Centro Cultural Gran Capitán, -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, c/ Gran Capitán, nº 22.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial de la innovación puntual, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Granada, 5 de marzo de 2010.-La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y OO.MM., fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 3.463

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Corrección error material decreto 8 de febrero de 2010 (BOP nº 36, de 23 febrero)

EDICTO

El Sr. Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización,

HACE SABER: Con fecha 23 de febrero de 2010 se ha dictado decreto por el que se corrige error material detectado en decreto de fecha 8 de febrero de 2010, por el que se procedía a la convocatoria del procedimiento de provisión, por el sistema de concurso, de determinados puestos de trabajo adscritos a la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda y Comunicación, que aprobaba las bases que han de regir dicha convocatoria y determinaba los miembros de la Comisión de Valoración (B.O.P. núm. 36, de fecha 23 de febrero de 2010), siendo su tenor literal el que sigue:

“En relación con el Decreto del Sr. Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización de fecha 8 de febrero de 2010 por el que se procedía a la convocatoria del procedimiento de provisión, por el sistema de concurso, de determinados puestos de trabajo adscritos a la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda y Comunicación, que aprobaban las bases que han de regir dicha convocatoria y determinaban los miembros de la Comisión de Valoración (B.O.P. núm. 36, de fecha 23 de febrero de 2010), y a la vista del informe emitido por la Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos con el

conforme del Jefe del Servicio de Personal y VºBº de la Directora General de Personal que, literalmente dice:

1. Se ha detectado error material en el Decreto de referencia en la parte relativa a la descripción de las funciones de los distintos puestos de trabajo, en el sentido de que donde dice

“Jefe/a Sección de resolución de recursos Económicos
.....

C. Funciones específicas:

Gestión y liquidación de impuestos, tasas y precios públicos, así como de otros recursos de carácter público. Supervisión de las notificaciones que se realicen en esta materia. Jefatura del personal a su cargo y de las unidades orgánicas dependientes, en su caso.

.....

- Jefe/a Sección de Tributos

C. Funciones específicas:

Elaboración de sistemas y métodos en relación con los contribuyentes. Tramitación de los recursos en materia jurídico-fiscal. Jefatura del personal a su cargo y de las unidades orgánicas dependientes, en su caso.”

Debe decir

“Jefe/a Sección de Resolución de Recursos Económicos
.....

C. Funciones específicas:

Elaboración de sistemas y métodos en relación con los contribuyentes. Tramitación de los recursos en materia jurídico-fiscal. Jefatura del personal a su cargo y de las unidades orgánicas dependientes, en su caso.

.....

- Jefe/a Sección de Tributos

.....

C. Funciones específicas:

Gestión y liquidación de impuestos, tasas y precios públicos, así como de otros recursos de carácter público. Supervisión de las notificaciones que se realicen en esta materia. Jefatura del personal a su cargo y de las unidades orgánicas dependientes, en su caso.”

2. El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Esta Concejalía Delegada en uso de las competencias delegadas por el Alcalde por Decreto de fecha 18 de junio de 2007, publicado en el B.O.P. de 29 de junio de 2007 y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 124.4 i) y 124.5 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 8.1 h) y 8.4 del Reglamento Orgánico Municipal, dispone:

CORREGIR el error material detectado en el Decreto de fecha 8 de febrero de 2010 (B.O.P. núm. 36, de fecha 23 de febrero de 2010), de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, en el sentido de que

Donde dice

- Jefe/a Sección de Resolución de Recursos Económicos
.....

C. Funciones específicas:

Gestión y liquidación de impuestos, tasas y precios públicos, así como de otros recursos de carácter pú-

blico. Supervisión de las notificaciones que se realicen en esta materia. Jefatura del personal a su cargo y de las unidades orgánicas dependientes, en su caso.

.....

- Jefe/a Sección de Tributos

.....

C. Funciones específicas:

Elaboración de sistemas y métodos en relación con los contribuyentes. Tramitación de los recursos en materia jurídico-fiscal. Jefatura del personal a su cargo y de las unidades orgánicas dependientes, en su caso.

Debe decir

- Jefe/a Sección de Resolución de Recursos Económicos

.....

C. Funciones específicas:

Elaboración de sistemas y métodos en relación con los contribuyentes. Tramitación de los recursos en materia jurídico-fiscal. Jefatura del personal a su cargo y de las unidades orgánicas dependientes, en su caso.

.....

- Jefe/a Sección de Tributos

.....

C. Funciones específicas:

Gestión y liquidación de impuestos, tasas y precios públicos, así como de otros recursos de carácter público. Supervisión de las notificaciones que se realicen en esta materia. Jefatura del personal a su cargo y de las unidades orgánicas dependientes, en su caso.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente.

Granada, 23 de febrero de 2010.-El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 3.482

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2010

EDICTO

D. Jose Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2010, acordó aprobar de forma inicial el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010, así como la plantilla de personal.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, para que durante el plazo de quince días los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de esta Corporación.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentase ninguna reclamación, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Güéjar Sierra, 18 de marzo de 2010.-El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NUMERO 3.186

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza demandantes de vivienda protegida

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública abierto respecto del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2009 relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, según consta en la Certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 25-01-2010, el mismo queda elevado a definitivo, publicándose íntegramente el texto de dicha Ordenanza en el BOP y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCION DEL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE IZNALLOZ.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de

24 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm. 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Iznalloz consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

ARTICULO 1. OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Iznalloz y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los Demandantes de Viviendas Protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTICULO 2. NATURALEZA, AMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTION EL REGISTRO PUBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Iznalloz.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

ARTICULO 3. RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCION Y COMUNICACION DE DATOS. REGIMEN DE PROTECCION DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTICULO 4. COOPERACION CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTICULO 5. SOLICITUD DE LA INSCRIPCION COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PUBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayunta-

miento de Iznalloz, Plaza de la Constitución nº 7, 18550, Iznalloz (Granada).

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los res-

tantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 2 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTICULO 6. PRACTICA DE LA INSCRIPCION DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el de-

mandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTICULO 7. PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCION, MODIFICACION DE DATOS Y CANCELACION DE LA INSCRIPCION.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten.

En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 2 años desde la última oferta que le fue presentada. A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral o cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes;

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9 de esta ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTICULO 8. CRITERIOS PARA LA SELECCION DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia en la relación ordenada de demandantes.

3. La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción.

ARTICULO 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada,

de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos diez días desde el

requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente ordenanza municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.

1. El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente ordenanza como anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA. Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA. En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro. En este caso, cuando coincidan dos demandantes con la misma antigüedad, el orden de prelación entre aquellos se establecerá por sorteo ante fedatario público.

DISPOSICION FINAL PRIMERA. Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Iznalloz de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICION FINAL TERCERA. Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL CUARTA. La presente ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Iznalloz, 14 de octubre de 2009.-El Alcalde, fdo.: Mariano José Lorente García.

ANEXO I**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE
DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA****REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ**

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S						
TITULAR 1						
Nombre *:						
Apellido 1 *:						
Apellido 2 *:						
Fecha de Nacimiento *:				Sexo *:		
DNI/NIE *:						
Nacionalidad *:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección *:						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:		
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)		
TITULAR 2						
Nombre *:						
Apellido 1 *:						
Apellido 2 *:						
Fecha de Nacimiento *:				Sexo *:		
DNI/NIE *:						
Nacionalidad *:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección *:						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:		
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)		

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA						
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
6º						
7º						
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)		

3. DATOS ECONÓMICOS

	Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Año de ingresos
Titulares	1º		
	2º		
Otros miembros:	1º		
	2º		
	3º		
	4º		
	5º		
	6º		
	7º		

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de..... Euros.

(Nº veces IPREM)

(A rellenar por la Administración)

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (1):

		Grupo de especial protección:											
		JO	MA	FN	FM	VV	VT	RU	EM	DE	DIS	RIE	CA
		V	Y	M	P	G		P	I	P			S
Titulares	1º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros miembros:	1º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	3º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	4º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	5º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	6º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	7º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

- JOV** Jóvenes, menores de 35 años
- MAY** Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
- FNM** Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
- FMP** Familias monoparentales con hijos a su cargo
- VVG** Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
- VT** Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
- RUP** Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
- EMI** Emigrantes retornados
- DEP** Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
- DIS** Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
- RIE** Situación o riesgo de exclusión social

5.	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

6.	VIVIENDA A LA QUE OPTA
<p>Régimen de acceso*: <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Alquiler con opción a compra</p> <p>Nº de dormitorios de la vivienda a que opta:</p> <p>Necesidad de vivienda adaptada por: <input type="checkbox"/> tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida</p> <p><input type="checkbox"/> Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas</p>	

7.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA
<p>Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda en situación de ruina</p> <p><input type="checkbox"/> Pendiente de desahucio</p> <p><input type="checkbox"/> Alojamiento con otros familiares</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda inadecuada por superficie</p> <p><input type="checkbox"/> Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos</p> <p><input type="checkbox"/> Necesidad de vivienda adaptada</p> <p><input type="checkbox"/> Precariedad</p> <p><input type="checkbox"/> Formación de una nueva unidad familiar</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (indicar):</p>	

8.	DECLARACIÓN RESPONSABLE *
<p>Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda.....</p> <p>.....</p> <p>Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.</p> <p>Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.</p> <p>He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales), teniendo carácter de preferencia:.....</p>	

9.	AUTORIZO
<p>A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.</p> <p>A recibir comunicaciones mediante: <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> SMS al teléfono móvil</p>	

10.	LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>En..... a.....dc.....dc.....</p> <p>Firmado</p> <p>.....</p>	

NUMERO 3.266

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)

Expte. 23/10. Declaracion ruina Cuesta de San Antonio, nº 5

EDICTO

D. Antonio Navas Moles, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jayena,

HACE SABER: En relación con el expediente incoado por este Ayuntamiento sobre declaración de ruina del inmueble sito en Cuesta de San Antonio, nº 5, esta Alcaldía el día 5 de marzo de 2010 ha dictado el siguiente:

DECRETO Nº 24/2010.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, sobre el posible estado de ruina del inmueble situado en Cuesta de San Antonio, nº 5 de esta localidad.

De acuerdo con lo establecido por los artículos 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con el 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, resuelvo:

Primero. Iniciar, de oficio, expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en Cuesta de San Antonio, nº 5 de esta localidad, del que aparece como titular D^a María Flores Calvo.

Segundo. Poner el expediente de manifiesto a los propietarios y demás titulares de derechos afectados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante notificación individualizada, dándoles traslado, del Informe Técnico, para que en un plazo de 15 días hábiles aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Tercero. Requerir a la Oficina Técnica para que efectúe un seguimiento y control del citado inmueble a fin de que si empeorara su situación de ruina y deviniera en inminente proponga la adopción de las medidas excepcionales de protección que resultaren necesarias.

Cuarto. Notifíquese a los interesados, para su conocimiento y efectos, con las advertencias legales oportunas y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Quinto. Apreciada tanto la existencia de una pluralidad indeterminada de personas que pudieren estar interesadas en el procedimiento, como de razones de interés público que así lo aconsejan, a tenor de los 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC, se dispondrá la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica a los efectos oportunos con la indicación de que el presente acto es de trámite, no siendo susceptible de recurso, con arreglo a lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio, en su caso, del ejercicio de la información pública o realizar alegaciones en el supuesto del trámite de audiencia.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Jayena, 5 de marzo de 2010.-El Alcalde, fdo.: Antonio Navas Moles.

NUMERO 3.412

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Notificaciones infructuosas Promociones y Construcciones Proviba, S.L.

EDICTO

D. Antonio García Leiva, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Intentada la notificación del mencionado escrito a D. José Antonio Bailón Ceballos y D. Manuel Jaime Villegas Correa, en representación de Promociones y Construcciones Proviba, S.L., en el domicilio indicado en la solicitud y efectuados dos intentos de notificación por Correos y Telégrafos, no se pudo notificar dicha notificación.

Así pues, de conformidad con lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone:

Primero. Notificar por medio del presente edicto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de enero de 2010, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por Promociones y Construcciones Proviba, S.L., por ser extemporáneo, y la continuidad del proceso de cobro de dichas liquidaciones en vía de apremio.

Segundo. Ordenar la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

EXPEDIENTE: ASIMISMO

INTERESADOS

NOTIFICAR EN

D. JOSE ANTONIO BAILON CEBALLOS

Y D. MANUEL JAIME VILLEGAS CORREA:

CONSTRUCCIONES PROVIBA S.L.

C/ CESAR AUGUSTO 13 LOCAL 4

Maracena, 11 de marzo de 2010.-El Alcalde acctal., fdo.: Antonio García Leiva.

NUMERO 3.413

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Notificaciones infructuosas

EDICTO

D. Antonio García Leiva, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Intentadas las notificaciones siguientes, en los domicilios indicados en las solicitudes y efectuados dos intentos de notificación por Correos y Telégrafos, no se pudieron notificar las notificaciones.

Así pues, de conformidad con lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se dispone:

Primero. Notificar por medio del presente edicto los acuerdos de Juntas de Gobierno Locales de fechas: 28-01-2009, 11-03-2009, 25-03-2009, 22-04-2009, 15-07-2009, 12-08-2009, 02-09-2009, 16-09-2009 y 28-10-2009

Segundo. Ordenar la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes, advirtiendo que contra el presente acuerdo, que se notifica por medio de este edicto, que es definitivo y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Granada, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, con carácter potestativo se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Maracena (Granada), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este edicto.

Todo ello sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio de impugnación que estime procedente.

INTERESADOS

NOTIFICAR EN

- EXPEDIENTE: ALTA DE VADOS PERMANENTE.

JUNTA GOBIERNO LOCAL 28-01-2009

LAURA COCA FERNANDEZ

C/ JOSE DICENTA Nº 4.

JOSE ANTONIO BRAVO PEREZ

C/ MADRESELVA Nº 17.

- EXPEDIENTE: ALTA DE VADOS PERMANENTE.

JUNTA GOBIERNO LOCAL 11-03-2009

PILAR PEREZ LUQUE

C/ LA MANCHA Nº 4.

- EXPEDIENTE: ALTA DE VADOS PERMANENTE.

JUNTA GOBIERNO LOCAL 25-03-2009

MONICA MUÑOZ PERALVEZ,

EN REPRESENTACION DE HERMANOS PAYAN

C/ MANUEL SANCHEZ MESA Nº 5.

- EXPEDIENTE: PINTADO DE LINEA AMARILLA.

JUNTA GOBIERNO LOCAL 25-03-2009

JUAN PEREZ VAQUERO

C/ CANICHE Nº 13.

LAUREANO ALVAREZ GUTIERREZ

C/ GENERALIFE Nº 35.

- EXPEDIENTE: ALTA DE VADOS PERMANENTE.

JUNTA GOBIERNO LOCAL 22-04-2009

LUCIA GLORIA RIVERA GARCIA

C/ MADRESELVA Nº 2

- EXPEDIENTE: O.V.P. LIQUIDADAS.

JUNTA GOBIERNO LOCAL 15-07-2009

MANUEL MENGUAL FERNANDEZ

C/ MUNDO NUEVO 3, ESCALERA G. 2º A. MALAGA.

- EXPEDIENTE: NICHOS.

JUNTA GOBIERNO LOCAL 12-08-2009

CRISTOBAL ENTRENA RAMOS

C / MARQUES Nº 22

- EXPEDIENTE: NICHOS.

JUNTA GOBIERNO LOCAL 16-09-2009

MARIA ASUNCION BALLESTEROS JIMENEZ

C/ ISAAC ALBENIZ Nº 21 2º B

- EXPEDIENTE: O.V.P. LIQUIDADAS.

JUNTA GOBIERNO LOCAL 28-10-2009

MANUEL MENGUAL FERNANDEZ

C/ RUBEN DARIO Nº 3, ATICO 15 MIJAS (MALAGA).

Maracena, 12 de marzo de 2010.-El Alcalde accidental, fdo. Antonio García Leiva.

NUMERO 3.414

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Decreto de Alcaldía sobre delegación de atribuciones Alcaldía en el Teniente de Alcalde

EDICTO

En Maracena, a 9 de marzo de 2010.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artº. 21.3 y 23.3 de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local y el artº. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales:

HE RESUELTO

1º. Delegar en el Teniente de Alcalde, para que me sustituya en mis atribuciones de Alcalde, por encontrarme ausente de la localidad.

2º. Esta delegación surtirá efectos para los días 10, 11 y 12 de marzo de 2010.

3º. Notifíquese al interesado/a y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

4º. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Maracena, 9 de marzo de 2010.-El Alcalde, fdo.: Noel López Linares.

NUMERO 2.873

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Servicio sistema de notificaciones telemáticas y comunicaciones

ANUNCIO DE LICITACION

El Alcalde en Junta de Gobierno Local con fecha 24 de febrero de 2010, ha dispuesto:

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.

c) Obtención de documentación:

c.1) Dependencia: Contrataciones y Compras.

c.2) Domicilio: Plaza de España, nº 1.

c.3) Localidad y código postal: Motril 18600

c.4) Teléfono: 958838354.

c.5) Fax: 958838355.

- c.6) Correo electrónica: contratación@motril.es
 c.7) Dirección internet perfil contratante:
<http://www.motril.es/contratación pública>.
 c.8) Fecha límite obtención de documentación e información: durante el plazo presentación de propuestas.
 d) Número de expediente: 10/10
2. Objeto del contratos: servicios.
 b) Descripción objeto: servicio sistema de notificaciones telemáticas fehacientes y comunicaciones con la ciudadanía.
 c) Plazo de ejecución: máximo 6 meses desde la formalización.
 d) CPV: 48810000-9
3. Tramitación y procedimiento.
 a) Tramitación: urgente.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Criterios adjudicación: los dispuestos en cláusula 9ª del pliego de condiciones técnicas.
 4. Tipo licitación: máximo 61.000 euros, importe neto; IVA: 16%, importe total: 70.760 euros.
 Este servicio está financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por R.D.L. 13/2009, de 26 de octubre.
5. Garantías
 a) Garantía provisional: 1.830 euros.
 b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.
6. Presentación de solicitudes:
 a) Plazo de presentación: 8 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Granada, de 8:00 horas hasta las 14:00 horas, si el último día de presentación fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 b) Lugar de presentación:
 b.1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Motril, o también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.
 La fecha y lugar de apertura de ofertas se notificará a los licitadores una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
7. Gastos de anuncios: los gastos del presente anuncio correrán a cargo de los adjudicatarios, máximo 1.200 euros.

25 de febrero de 2010.-El Alcalde-Presidente, Carlos Rojas García.

NUMERO 3.255

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Suministro e instalación red Wimax y voz IP, expte. 14/10.

ANUNCIO DE LICITACION

El Alcalde en Junta de Gobierno Local con fecha 5 de marzo de 2010, ha dispuesto:

1. Entidad adjudicataria.
 a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
 c) Obtención de documentación:
 c.1) Dependencia: Contrataciones y Compras.
 c.2) Domicilio: Plaza de España nº 1.
 c.3) Localidad y código postal: Motril18600
 c.4) Teléfono: 958838354.
 c.5) Fax: 958838355.
 c.6) Correo electrónica: contratación@motril.es
 c.7) Dirección Internet perfil contratante:
<http://www.motril.es/contratación pública>.
 c.8) Fecha límite obtención de documentación e información: Durante el plazo presentación de propuestas.
 d) Número de expediente: 14/10
2. Objeto del contrato
 a) Tipo de contrato: Suministros.
 b) Descripción objeto: Adquisición de una red de telecomunicaciones de tecnología Wimax y voz IP con software.
 c) Plazo de ejecución: 60 días la formalización.
 d) CPV: 45314000-1
3. Tramitación y procedimiento.
 a) Tramitación: urgente
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Criterios adjudicación: los dispuestos en cláusula 15ª del pliego de condiciones técnicas.
 4. Tipo licitación: máximo 85.289,72 euros importe neto; IVA: 16%, importe total: 98.936,07 euros
 Este suministro está financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por R.D.L. 13/2009, de 26 de octubre.
5. Garantías
 a) Garantía provisional: 2.558,69 euros.
 b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.
6. Presentación de solicitudes:
 a) Plazo de presentación: 8 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Granada, de 8:00 horas hasta las 14:00 horas, si el último día de presentación fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 b) Lugar de presentación:
 b.1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Motril, o también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.
 La fecha y lugar de apertura de ofertas se notificará a los licitadores una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
7. Gastos de anuncios: los gastos del presente anuncio correrán a cargo de los adjudicatarios, máximo 1.200 euros

Motril, 8 de marzo de 2010.-El Alcalde-Presidente, Carlos Rojas García.

NUMERO 3.442

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Proy. reparcelación y propuestas convenios U.E. TOR-8***EDICTO**

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, mediante Decreto de fecha 12 de marzo de 2010, he resuelto someter a información pública el Proyecto de Reparcelación de la U.E. TOR-8, junto con las propuestas de Convenio Urbanístico para establecimiento del sistema de compensación y para el aplazamiento de la carga urbanística suplementaria prevista en el PGOU vigente, promovidos por Jaramugo, S.L., D. Enrique Luis Fernández Díaz y D. Maximino Bernal Fernández y D^a Regina María Fernández Díaz, como propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación de la referida unidad de ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que los referidos expedientes estarán expuestos al público, por plazo común de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de España, 1-2^a planta, pudiendo los interesados realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 12 de marzo de 2010.- El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 3.350

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)*Aprobación inicial Plan Especial UE-49***EDICTO**

Por el presente se hace público que en fecha 28 de enero de 2010, la Junta de Gobierno Local acordó, entre otros asuntos, la aprobación inicial del Plan Especial del ámbito denominado UE-49 del vigente PGOU de Ogíjares, redactado por los Arquitectos D. Francisco Alcón García de la Serrana a instancias de la Excm. Diputación Provincial de Granada, abriéndose un periodo de información pública de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expediente por cuantas personas se encuentren afectadas, presentando en su caso las alegaciones que estimen convenientes.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley Andaluza 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del art. 86 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ogíjares, 12 de marzo de 2010.-La Alcaldesa, fdo.: Herminia Fornieles Pérez.

NUMERO 3.259

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)*Notificación trámite de audiencia, notificación imposible de realizar a herederos de Francisca Rivas Pérez, Francisco Rivas Pérez; y otros***EDICTO**

HAGO SABER: Que habiéndose intentado notificación personal y no habiéndose podido practicar, ignorándose el domicilio de las personas que a continuación se relacionan:

- | | |
|------------------------------------|--|
| - Francisco Rivas Pérez | - Flora Amelia Fernández Pacheco |
| - Carmen Rivas Pérez | - Rafael Fernández Pacheco |
| - María Rivas Pérez | - Alfonso Joaquín Fernández Pacheco |
| - Rafael Rivas Pérez | - Laura Campos Castillo |
| - Ana María Rivas Torralba | - Guillermo Campos García |
| - Eugenia Fernández Rivas | - César Campos García |
| - José Fernández Rivas | - Miguel Campos García |
| - Joaquín Fernández Rivas | - Alfonso Joaquín Fernández Pacheco |
| - Rafael Antonio Rivas Torralba | - Angela Pacheco Rodríguez |
| - Francisca Dolores Rivas Torralba | - Raquel Rivas Martín |
| - Francisca García Rivas | - Rafael Francisco Rivas Martín |
| - Julio García Rivas | - M ^a del Carmen Rivas Martín |
| - Francisco García Rivas | - Eduvigis Rivas Martín |
| - Carmen Martín Fernández, | |

de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la notificación íntegra:

Con relación a la realización de las actuaciones consistentes en la demolición del bien inmueble sito en calle Real nº 79, de su propiedad, al objeto de cumplir con la obligación derivada del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29/12/09, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días para examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Orgiva, 10 de marzo de 2010.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Angeles Blanco López.

NUMERO 3.406

AYUNTAMIENTO DE OTURA (Granada)*Resolución 61/2010 de 10 de marzo en relación al padrón del IVTM de 2010***EDICTO**

Resolución nº 61/2010 de fecha 10 de marzo dictada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en relación al padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del presente ejercicio, cuyo contenido es el que sigue:

Estando delegada la competencia para el conocimiento de los presentes asuntos en la Junta de Gobierno

Local, mediante resolución 4/2007 dictada con fecha 22 de junio de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, avoco para esta Alcaldía el conocimiento del presente asunto, sin que ello suponga la revocación de la delegación de la competencia conferida.

Visto el informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, de esta misma fecha, notificado a la Alcaldía,

RESUELVO

PRIMERO. Anular el acuerdo contenido en la resolución 34/2010 de fecha 22 de febrero, por el que se aprueba el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el año 2010 dejándola sin efecto en todo su contenido.

SEGUNDO. Solicitar, mediante traslado del presente acuerdo, informe por escrito a la empresa colaboradora - Ateco, S.L.- en el que se determinen concisamente los errores acaecidos tanto en el padrón aprobado, como en los recibos ya emitidos.

TERCERO. Enviar a las entidades bancarias y cajas de ahorros comunicación de paralización del cobro de los recibos correspondientes al I.V.T.M, solicitando de las mismas que remitan al Servicio Municipal de Recaudación los recibos cobrados por dicho concepto con el fin de proceder de oficio a la devolución de los ingresos realizados.

CUARTO. Una vez finalizado el procedimiento anterior, comenzar de nuevo con la confección y aprobación del padrón del I.V.T.M. debidamente corregido, tras ser informado por la Sra. Tesorera Municipal.

QUINTO. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Otura, 16 de marzo de 2010.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Ignacio Fernández-Sanz Amador.

NUMERO 3.407

AYUNTAMIENTO DE OTURA (Granada)

Redacc. proyecto rehabilitación y adecuación a uso social edf. La Estación

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 64/2010, de fecha 16 de marzo, se aprobó la adjudicación provisional del contrato del servicio denominado "Redacción del proyecto para la rehabilitación y adecuación a uso social del edificio La Estación", en Otura (Granada) lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Otura (Granada)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

c) Número de expediente: 417/2009

d) Dirección de internet del perfil de contratante: www.ayuntamientodeotura.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: contrato de servicios

b) Descripción: "Redacción de proyecto para la rehabilitación y adecuación a uso social del edificio La Estación", en Otura (Granada).

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de marzo de 2010

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre. Artículos 10, 19, 22, 135, 138, 140, 153 a 162.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 59.140,00 euros. IVA 9.462,40 euros. Importe total 68.602,40 euros.

5. Adjudicación provisional:

a) Fecha: 16 de marzo de 2010

b) Contratista: D. José Luis García Padilla.

c) Importe de adjudicación. Importe neto 59.140,00 euros. IVA 9.462,40 euros. Importe total 68.602,40 euros.

Otura, 16 de marzo de 2010.-El Alcalde, fdo.: Ignacio Fernández-Sanz Amador.

NUMERO 3.408

AYUNTAMIENTO DE OTURA (Granada)

Aprobación definitiva de transferencia de créditos, expte.: 382/2009

EDICTO

D. Ignacio Fernández-Sanz Amador, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Otura (Granada),

Hace saber que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 noviembre de 2009, acordó aprobar inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre distintos grupos de función con número de expediente 382/2009.

La modificación presupuestaria ha sido sometida a información pública mediante anuncio número 14.773 insertado en el BOP número 235 de 10 de diciembre de 2009, por plazo de 15 días hábiles. Igualmente se ha insertado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

No habiéndose presentado durante el plazo legalmente establecido reclamaciones por los interesados, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo considerándose aprobada definitivamente la transferencia de créditos con el siguiente resumen:

- Altas en partidas de gastos: partida: 511.60000: carreteras, caminos vecinales y vías públicas urbanas. Inversiones en terrenos: 57.756,99 euros.

- Bajas en partidas de gastos: partida: 313.61100: inversiones. Rehabilitación Centro de Estancia Diurna: 57.756,99 euros.

Otura, 15 de marzo de 2010.-El Alcalde, fdo.: Ignacio Fernández-Sanz Amador.

NUMERO 3.409

AYUNTAMIENTO DE OTURA (Granada)*Aprobación definitiva de transferencia de créditos, expte.: 286/2009***EDICTO**

D. Ignacio Fernández-Sanz Amador, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Otura (Granada),

Hace saber que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 noviembre de 2009, acordó aprobar inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre distintos grupos de función con número de expediente 286/2009.

La modificación presupuestaria ha sido sometida a información pública mediante anuncio número 14.774 insertado en el BOP número 235 de 10 de diciembre de 2009, por plazo de 15 días hábiles. Igualmente se ha insertado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

No habiéndose presentado durante el plazo legalmente establecido reclamaciones por los interesados, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo considerándose aprobada definitivamente la transferencia de créditos con el siguiente resumen:

- Altas en partidas de gastos: partida: 511.60103: otras inversiones. Carreteras, caminos vecinales y vías públicas urbanas: 200.000,00 euros.

- Bajas en partidas de gastos: partida: 313.61100: inversiones. Rehabilitación Centro de Estancia Diurna: 200.000,00 euros.

Otura, 15 de marzo de 2010.-El Alcalde, fdo.: Ignacio Fernández-Sanz Amador.

NUMERO 3.410

AYUNTAMIENTO DE OTURA (Granada)*Aprobación definitiva de transferencia de créditos, expte.: 336/2009***EDICTO**

D. Ignacio Fernández-Sanz Amador, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Otura (Granada),

Hace saber que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 noviembre de 2009, acordó aprobar inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre distintos grupos de función con número de expediente 336/2009.

La modificación presupuestaria ha sido sometida a información pública mediante anuncio número 14.775 insertado en el BOP número 235 de 10 de diciembre de 2009, por plazo de 15 días hábiles. Igualmente se ha insertado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

No habiéndose presentado durante el plazo legalmente establecido reclamaciones por los interesados, se

eleva automáticamente a definitivo el acuerdo considerándose aprobada definitivamente la transferencia de créditos con el siguiente resumen:

- Altas en partidas de gastos: partida: 452.22711: educación física, deportes y esparcimientos. Trabajos realizados por otras empresas: 17.880,00 euros.

- Bajas en partidas de gastos: partida: 511.21000: carreteras, caminos vecinales y vías públicas urbanas. Infraestructura y bienes naturales: 17.880,00 euros.

Otura, 15 de marzo de 2010.-El Alcalde, fdo.: Ignacio Fernández-Sanz Amador.

NUMERO 3.411

AYUNTAMIENTO DE OTURA (Granada)*Aprobación definitiva de transferencia de créditos, expte.: 338/2009***EDICTO**

D. Ignacio Fernández-Sanz Amador, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Otura (Granada),

Hace saber que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 noviembre de 2009, acordó aprobar inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre distintos grupos de función con número de expediente 338/2009.

La modificación presupuestaria ha sido sometida a información pública mediante anuncio número 14.776 insertado en el BOP número 235 de 10 de diciembre de 2009, por plazo de 15 días hábiles. Igualmente se ha insertado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

No habiéndose presentado durante el plazo legalmente establecido reclamaciones por los interesados, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo considerándose aprobada definitivamente la transferencia de créditos con el siguiente resumen:

- Altas en partidas de gastos: partida: 511.60000: carreteras, caminos vecinales y vías públicas urbanas. Inversiones en terrenos: 9.553,00 euros.

- Bajas en partidas de gastos: partida: 313.61100: inversiones. Rehabilitación Centro de Estancia Diurna: 9.553,00 euros.

Otura, 15 de marzo de 2010.-El Alcalde, fdo.: Ignacio Fernández-Sanz Amador.

NUMERO 3.181

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)*Ordenanza fiscal***EDICTO**

D. José Miguel Muñoz Ortigosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, en atención a la

publicación del anuncio número 15075, en el BOP número 243, de 22 de diciembre de 2009, se ha observado que por error no se han incluido las disitintas cuotas tributarias de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Zafarraya, ya que aparece en blanco.

La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos (IVA excluido):

Cuota de servicio por vivienda o local no destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:

- De 1 a 15 m³: 3 euros/trimestre.
- Exceso de 15 m³: 5 euros/trimestre.
- Exceso de 40 m³: 8 euros/trimestre.

Cuota de servicio mínimo, por fincas y locales destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:

- De 1 a 15 m³: 3 euros/trimestre.
- Exceso de 15 m³: 5 euros/trimestre.
- Exceso de 40 m³: 8 euros/trimestre.

Zafarraya, 3 de marzo de 2010.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 3.193

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación inicial Plan General de Ordenación Urbana

EDICTO

D. José Miguel Muñoz Ortigosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil diez, aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Zafarraya, sometiéndose el expediente a información pública durante el plazo de un mes, junto con el estudio de impacto ambiental, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, durante el plazo de un año, de acuerdo con el art. 27.2º de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento; calle Entrada de Granada nº 2, en horario de 10 a 14 horas. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Zafarraya, 5 de marzo de 2010.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 3.369

NOTARIA DE MARIA VICTORIA SANTOS SANCHEZ

Posposición de fechas de subasta

EDICTO

Yo María Victoria Santos Sánchez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Santa Fe, distrito de Granada,

HAGO CONSTAR: Que en relación al procedimiento de ejecución extrajudicial hipotecaria, nº 2/2009 de expediente provisional, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra D. Alejandro Joaquín Herrera Martos y D^a Ainoa Marabel Ramírez, cuyo anuncio de subasta fue publicado en el B.O.P. de Granada el 11 de febrero de 2010, nº 788, y en el B.O.E. el 12 de febrero de 2010, nº 5475, para cumplir el plazo de publicidad previsto en el art. 236 f) del R.H., se posponen las fechas señaladas para las subastas. Así, se señala la primera subasta para el 27 de abril de 2010; la 2ª subasta, en su caso para el 21 de mayo de 2010; y la 3ª subasta, en su caso, para el 14 de junio de 2010.

En lo no modificado por este anuncio se mantiene el contenido del inicial de fecha 6 de febrero de 2010.

Santa Fe, 15 de marzo de 2010.-El Notario, (firma ilegible).

NUMERO 3.371

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PRESA DE BARCINAS

Junta general ordinaria

EDICTO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos de esta Comunidad, se cita a Vd. en primera convocatoria a las 19 h. y en segunda a las 19,30 h., para que asista a la reunión de la Junta General en sesión ordinaria, que se celebrará el día de 10 abril de 2010 en el salón de usos múltiples del Ayuntamiento de Deifontes, para tratar los asuntos que figuran en el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º. Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las juntas anteriores.

2º. Ingresos y gastos del ejercicio 2009.

3º. Presupuesto ejercicio 2010.

4º. Información sobre daños ocasionados por el temporal.

5º. Ingreso Diputación por el tramo de Angosturas.

6º. Trámites hasta ahora del proyecto de modernización de regadío.

7º. Compromiso de la junta general de limitar las dotaciones de agua previstas en el Plan Hidrológico de cuenca.

8º. Compromiso de mantener las inversiones realizadas en el patrimonio de la Comunidad y en funcionamiento al menos durante cinco años desde finalizar las obras.

9º. Ratificación sobre ocupación terrenos Comunidad.

10º. Ruegos y preguntas.

Los Sres. partícipes podrán asistir personalmente o representados mediante simple autorización, por otro y otros partícipes. Los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos y obligarán a todos los partícipes sea cual sea el número de asistentes.

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad que por turno de reparto corresponda en los términos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de marzo de 2010.-Ernesto Páramo Suñer, Director, (firma ilegible).

NUMERO 3.383

CONSORCIO "PARQUE DE LAS CIENCIAS"

Presupuestos para el 2010 del Consorcio "Parque de las Ciencias"

ANUNCIO

PRESUPUESTOS EJERCICIO 2010.

De conformidad con lo establecido en el vigente Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hacen públicos los Presupuestos de la Entidad para el ejercicio 2010 debidamente resumidos, aprobados inicialmente por el Consejo Rector del Consorcio en su sesión del día 5 de febrero de 2010, y que han quedado elevados a definitivos tras su aprobación inicial y exposición al público según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 34, de 19 de febrero de 2010, al no producirse reclamación alguna contra los mismos en el plazo legalmente establecido.

1. PRESUPUESTO ORDINARIO 2010.

I. Gastos e inversiones.

Gastos de personal:.....2.258.850 euros
 Gastos de mantenimiento:.....419.072 euros
 Gastos servs. prof. independientes: ...2.186.578 euros
 Primas de seguro y gastos bancarios:.....60.939 euros
 Gastos información y publicidad:233.218 euros
 Suministros y otras compras:797.596 euros
 Otros gastos:1.322.688 euros
 Tasas, tributos y gastos financieros:56.324 euros
 Inversiones:67.845 euros
 Total gastos e inversiones:7.403.110 euros

II. Ingresos.

Aportaciones:4.783.510 euros
 Ingresos actividad:2.619.600 euros
 Total ingresos:7.403.110 euros

2. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO INVERSIONES 2010.

I. Inversiones.....770.384 euros
 II. Aportaciones:770.384 euros

3. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO FINANCIACION

4ª FASE -Año 5-

I. Aportaciones ejercicio 2010:.....1.184.640 euros

NUMERO 3.397

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE JABALCON

EDICTO

Convocatoria de junta general ordinaria de la Comunidad de Regantes del Canal de Jabalcón, que se celebrará el próximo día 10 de abril de 2010 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, en nuestros locales sitos en Baza, Polígono Industrial "El Baíco", con el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta anterior si procede.
2. Memoria de actividad y gestiones de la Comunidad del 2009.
3. Aprobación, si procede, de las cuentas de la Comunidad del año 2009.
4. Aprobación, si procede, de las derramas de gastos generales y amortizaciones para el 2010.
5. Aprobación, si procede, de las tarifas del agua de riego para el 2010
6. Aprobación, si procede, del Presupuesto de la Comunidad para el 2010.
7. Aprobación, si procede, de la ampliación de la Comunidad de Regantes.
8. Aprobación, si procede, a la incorporación de la futura Comunidad General de Comunidades de Regantes
9. Renovación de Junta de Gobierno: elección de miembros.
10. Ruegos y preguntas. ■